



**OLABERRIKO UDALA  
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA**

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA  
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA  
SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA  
DELIMITACION DE UN SISTEMA LOCAL PARA  
INFRAESTRUTURAS DE SERVICIOS EN EL  
BARRIO DE IHURRE DE OLABERRIA**

MAIATZA / MAYO 2019



**ESTUDIOS AMBIENTALES S.L.U.**



**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL  
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DELIMITACION  
DE UN SISTEMA LOCAL PARA INFRAESTRUTURAS  
DE SERVICIOS EN EL BARRIO DE IHURRE DE OLABERRIA**

**OBJETO: CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

**Amanda Seoane**  
Licenciada en Geografía

**Yves Meyer**  
Licenciado en Biología

**Antonio Bea**

**Antonio Bea**, como Administrador de Ekos Estudios Ambientales S.L.U, certifica que los autores que figuran en el apartado “Equipo de Trabajo” han participado en la elaboración del presente estudio.

*Mayo 2019*



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA  
SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DELIMITACION DE UN SISTEMA LOCAL PARA  
INFRAESTRUTURAS DE SERVICIOS EN EL BARRIO DE IHURRE DE OLABERRIA

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN  
AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL PARA  
LA DELIMITACION DE UN SISTEMA LOCAL PARA INFRAESTRUTURAS  
DE SERVICIOS EN EL BARRIO DE IHURRE DE OLABERRIA**

*Mayo 2019*

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN  
AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL PARA  
LA DELIMITACION DE UN SISTEMA LOCAL PARA INFRAESTRUTURAS  
DE SERVICIOS EN EL BARRIO DE IHURRE DE OLABERRIA**

**Índice**

	<b>Página</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. EQUIPO DE TRABAJO.....</b>	<b>5</b>
<b>2. NECESIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN O PROGRAMA. INTERRACCIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1. OBJETIVO DEL PLAN ESPECIAL.....</b>	<b>6</b>
2.1.1. Objetivo general del Plan Especial.....	6
2.1.2. Objetivo ambiental del Plan Especial .....	6
<b>2.2. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, Y DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS ....</b>	<b>6</b>
<b>2.3. INTERRACCIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES.....</b>	<b>7</b>
2.3.1. Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain-Zumarraga (Goierri).....	7
2.3.2. Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco .....	7
2.3.3. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV - Vertiente Cantábrica .....	8
2.3.4. Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco .....	8
2.3.5. Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa.....	8
2.3.6. Plan General de Ordenación Urbana de Olaberria.....	10
<b>3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO .....</b>	<b>11</b>
<b>3.1. ASPECTOS GEOFÍSICOS .....</b>	<b>11</b>
3.1.1. Clima y cambio climático.....	11
3.1.2. Geología, geomorfología y edafología .....	13
3.1.3. Hidrología.....	14
<b>3.2. ASPECTOS NATURALÍSTICOS .....</b>	<b>16</b>
3.2.1. Vegetación y hábitats de interés comunitario .....	16
3.2.2. Fauna .....	17
3.2.3. Espacios naturales .....	18
3.2.4. Corredores ecológicos .....	18
<b>3.3. ASPECTOS ESTÉTICO – CULTURALES .....</b>	<b>18</b>
3.3.1. Patrimonio cultural .....	18
3.3.2. Paisaje.....	18
<b>3.4. CALIDAD DEL AIRE .....</b>	<b>20</b>
<b>3.5. CALIDAD SONORA .....</b>	<b>20</b>
<b>3.6. HÁBITAT HUMANO .....</b>	<b>21</b>
<b>3.7. RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS .....</b>	<b>23</b>
3.7.1. Inundabilidad.....	23
3.7.2. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.....	23

3.7.1. Suelos potencialmente contaminados.....	23
3.7.2. Riesgos y peligrosidad sísmicos .....	24
3.7.3. Riesgos ligados a incendios forestales .....	25
3.7.4. Establecimientos SEVESO (riesgo químico).....	25
3.7.5. Riesgos ligados a transportes de mercancía peligrosa.....	26
3.8. SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMA .....	27
<b>4. GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADPTADA.....</b>	<b>29</b>
4.1. ALTERNATIVA 0: NO INTERVENCIÓN .....	29
4.2. ALTERNATIVA 1.....	30
4.3. ALTERNATIVA 2.....	30
4.4. ANÁLISIS AMBIENTAL PRELIMINAR DE ALTERNATIVAS.....	31
4.5. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.....	31
<b>5. CONTENIDOS Y DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA SELECCIONADO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS ACTUACIONES. ....</b>	<b>31</b>
5.1. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN O PROGRAMA SELECCIONADO .....	31
5.2. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLANEAMIENTO .....	34
<b>6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES .....</b>	<b>34</b>
6.1. RECURSOS NATURALÍSTICOS .....	34
6.1.1. Afección a la calidad de la red hidrológica subterránea y superficial .....	34
6.1.2. Eliminación de la vegetación .....	35
6.1.3. Eliminación directa de ejemplares faunísticos .....	35
6.1.4. Disminución de la calidad del hábitat para la fauna .....	36
6.1.5. Afección a la Red Natura 2000 .....	36
6.1.6. Afección a los servicios de los ecosistemas.....	36
6.2. RECURSOS ESTÉTICO CULTURALES.....	37
6.2.1. Afección a la calidad del paisaje.....	37
6.3. RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES.....	37
6.3.1. Consumo de suelos.....	37
6.3.2. Consumo de agua dulce.....	38
6.3.3. Consumo de energía .....	38
6.4. GENERACIÓN DE RESIDUOS E INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN.....	39
6.4.1. Generación de residuos .....	39
6.4.2. Disminución de la calidad del aire .....	40
6.4.3. Disminución de la calidad acústica .....	40
6.5. MEDIO ANTRÓPICO.....	41
6.5.1. Afección a la calidad del hábitat humano.....	41
6.6. RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS .....	42
6.6.1. Afección a un suelo que soporta o ha soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo .....	42
6.7. CAMBIO CLIMÁTICO .....	43
6.7.1. Generación de Gases Efecto Invernadero (GEI) .....	43
6.8. SERVICIOS AMBIENTALES.....	43
6.8.1. Afección a los servicios ambientales prestados por los ecosistemas .....	43
6.9. MATRIZ DE IMPACTOS.....	45
<b>7. INTEGRACIÓN AMBIENTAL: MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS .....</b>	<b>46</b>
7.1. MEDIDAS PARA LA FASE DE PROYECTOS Y PREOPERACIONAL.....	46
7.1.1. Suelos potencialmente contaminados.....	46
7.1.2. Depósitos subterráneos de combustible .....	47
7.1.3. Cubiertas de fibrocemento.....	47
7.1.4. Manual de buenas prácticas .....	47
7.2. MEDIDAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN.....	48

7.2.1. Delimitación de la zona de obras y jalonado .....	48
7.2.2. Protección de la calidad del agua de escorrentía .....	48
7.2.3. Pautas generales para la gestión de residuos.....	49
7.2.4. Protección de la calidad del aire y acústica .....	51
7.2.5. Patrimonio.....	52
7.2.6. Restauración Ambiental y Paisajística .....	52
7.2.7. Campaña de limpieza .....	52
<b>8. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.....</b>	<b>53</b>
8.1. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	53
8.2. VARIABLES A EVALUAR E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO .....	54
8.3. FASE DE DE PROYECTOS Y PREOPERACIONAL .....	54
8.4. FASE DE OBRAS.....	55
<b>9. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>58</b>
<b>10. CARTOGRAFÍA.....</b>	<b>59</b>
Plano 1. Síntesis del Medio .....	60
<b>ANEXO I. NORMAS PARTICULARES DEL ÁMBITO URBANÍSTICO: “ÁMBITO URBANISTICO 4. IHURRE” .....</b>	<b>61</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Olaberria está interesado en mejorar los servicios públicos del barrio de Ihurre. Para ello, de acuerdo a la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, redacta un Plan Especial de Renovación Urbana que tiene como fin la mejora de los servicios públicos y, más concretamente, la delimitación de un nuevo sistema local para infraestructuras de servicios en el citado barrio.

Con fecha 9 de abril de 2019 el Ayuntamiento de Olaberria consulta al Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa para que se pronuncie sobre si el Plan Especial para la delimitación de un sistema local para infraestructuras de servicios en el barrio de Ihurre debe ser objeto de evaluación ambiental estratégica. Con fecha 11 de abril de 2019, el Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas comunica que entiende que el Plan Especial referenciado está sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A continuación se redacta el Documento Ambiental Estratégico para la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del “Plan Especial para la delimitación de un sistema local para infraestructuras de servicios en el barrio de Ihurre”.

### 1.1. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental resulta de aplicación al Plan Especial para la delimitación de un sistema local para infraestructuras de servicios en el barrio de Ihurre mediante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por aplicación de su Artículo 6.2.c relativo a *Los planes y programas que,*

*estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

## **1.2. EQUIPO DE TRABAJO**

Para la realización de este estudio, **Ekos Estudios Ambientales S.L.U.** ha organizado un equipo de trabajo que ha actuado bajo la Dirección General de **Antonio Bea**.

En el equipo redactor han participado **Amanda Seoane**, Geógrafa y Máster en estudios ambientales y territoriales, en la Dirección del DAE y redacción, e **Yves Meyer**, Licenciado en Biología, en los temas de caracterización ambiental, valoración de afecciones ambientales, medidas de integración ambiental y programa de vigilancia.



## **2. NECESIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN O PROGRAMA. INTERRACCIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES**

### **2.1. OBJETIVO DEL PLAN ESPECIAL**

#### **2.1.1. Objetivo general del Plan Especial**

El objetivo del “Plan Especial para la delimitación de un sistema local para infraestructuras de servicios en el barrio de Ihurre” es el de delimitar un ámbito 74,90 m<sup>2</sup>, calificado pormenorizadamente en el Plan General de Ordenación Urbana vigente como suelo residencial (*a.10 residencial de edificación abierta*), modificando dicha calificación a *h.10 Infraestructura de servicios*.

#### **2.1.2. Objetivo ambiental del Plan Especial**

El Plan Especial para la delimitación de un sistema local para infraestructuras de servicios en el barrio de Ihurre en sí no incluye objetivos ambientales específicos, si bien la propuesta prioriza la utilización de suelos antropizados, evitando así los suelos naturales, y concentrando los usos propiamente urbanos sobre suelos artificializados.

### **2.2. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, Y DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS**

El Plan Especial para la delimitación de un sistema local para infraestructuras de servicios en el barrio de Ihurre se justifica en la necesidad de recalificar pormenorizadamente una parcela de suelo urbano, zonificado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente como suelo residencial, modificándolo a suelo destinado a Sistemas Generales de infraestructuras, con la doble finalidad de instalar en él un nuevo centro de transformación eléctrica para el barrio de Ihurre, pasando de media a baja tensión y articular los instrumentos urbanísticos de gestión para poder expropiar las parcelas privadas necesarias.

## **2.3. INTERRACCIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES**

### **2.3.1. Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain-Zumarraga (Goierri)**

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain-Zumarraga (Goierri) cuenta con aprobación definitiva por Decreto 534/2009, de 29 de septiembre.

En lo relativo a la ordenación del medio físico, el ámbito objeto del Plan Especial en el barrio de Ihurre ocupa suelos incluidos en la categoría de ordenación “suelos residenciales, industriales y de equipamiento” del PTP, correspondiente a los *núcleos urbanos desarrollados*. Dentro del esquema de asentamientos del PTP, el ámbito objeto del Plan Especial se incluye dentro de núcleo urbano, “áreas de localización preferente para actividades económicas”.

El ámbito se encuentra fuera de los espacios naturales categorizados por el PTP y no se encuentra afectado por condicionantes del medio natural.

### **2.3.2. Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco**

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco se encuentra aprobado definitivamente por Decreto 177/2014, de 16 de septiembre.

Éste Plan tiene como objetivos principales la defensa y protección de la tierra y en general del sector agrario y sus medios, la concreción del panorama rural actual y el impulso de una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales.

De acuerdo a éste plan, la totalidad del ámbito afectado por el Plan Especial está incluido en la categoría “Suelo residencial, industrial, de equipamiento e infraestructuras”. Ésta categoría queda fuera del ámbito de ordenación de éste PTS.

### **2.3.3. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV - Vertiente Cantábrica**

El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de las Márgenes de los Ríos y Arroyos de la C.A.P.V. se encuentra aprobado definitivamente mediante el Decreto 415/1998 y modificado mediante Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea) - (BOPV de 12 de diciembre de 2013).

El ámbito objeto del Plan Especial no se encuentra afectado por ríos o arroyos.

### **2.3.4. Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco**

El Plan Territorial Sectorial de Zona Húmedas del País Vasco está aprobado definitivamente por Decreto 160/2004, de 27 de julio.

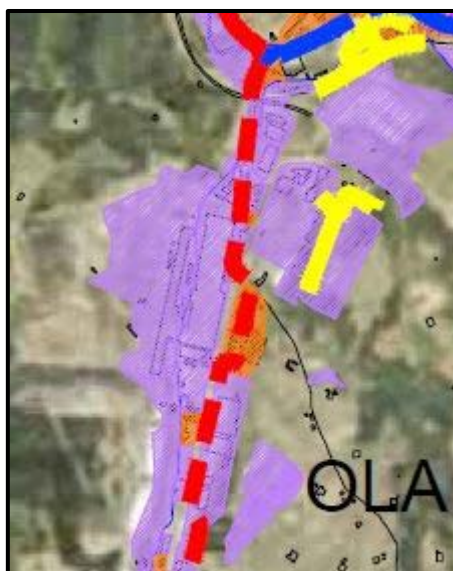
El ámbito objeto de estudio no se encuentra afectado por el PTS de Zonas Húmedas.


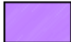

### **2.3.5. Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa**

El Plan Territorial Sectorial de las Vías Ciclistas de Gipuzkoa se encuentra definitivamente aprobado mediante Norma Foral de 6/2014, de 30 de junio. Éste PTS propone la creación de una Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa (RBVCG) que alcanza una longitud de aproximadamente 424 km y conecta entre sí las principales áreas urbanas de Gipuzkoa.

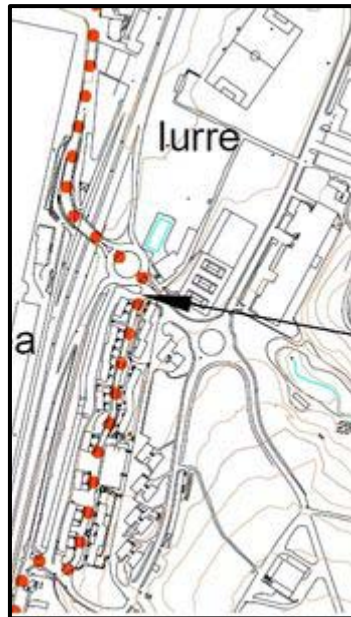
La red está constituida por un conjunto de infraestructuras ciclistas de carácter urbano e interurbano, estructuradas en nueve ejes principales denominados itinerarios, que discurren por el Territorio Histórico.

El barrio de Ihurre se halla atravesado por la Red Básica Foral de Vías Ciclistas de Gipuzkoa. El tramo que cruza el barrio se corresponde con un tramo no ejecutado de la red básica planificada, pendiente de análisis de alternativas.



-  Egoitza eremuak / Áreas residenciales
-  Jarduera ekonomiko eremuak / Áreas de actividades económicas
-  Burutugabeko tartearak. Planifikatutako Oinarrizko Foru Sarea (POFS)  
Tramos no ejecutados. Red Básica Foral Planificada (RBFP)

*Extracto del Plano E-2.4 Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa. Afecciones Al Planeamiento. Funcionalidad de la Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa en el A.F. "Goierrri". Coordenadas de ubicación de la CTE: UTM 30N ETRS89 X: 563789.584, Y: 4765199.339*



●●●●●●●● Aukeren azterketen zain dauden tartekak. Planifikatutako Oinarrizko Foru Sarea (POFS) / Tramos pendientes de estudios de alternativas. Red Básica Foral Planificada (RBFP)

*Extracto del plano C-3.19. Itinerarios de la Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa de los Planos de Ordenación del PTS de vías Ciclistas de Gipuzkoa. Coordenadas de ubicación de la CTE: UTM 30N ETRS89 X: 563789.584, Y: 4765199.339*

### 2.3.6. Plan General de Ordenación Urbana de Olaberria

El Plan General de Ordenación Urbana de Olaberria se encuentra definitivamente aprobado por el Consejo De Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa en fecha 19 de mayo de 2015.

El Plan Especial para la delimitación de un sistema local para infraestructuras de servicios en el barrio de Ihurre se ajusta a las determinaciones del PGOU definitivamente aprobado para el Ámbito Urbanístico 4. Ihurre.

Las normas particulares del Ámbito Urbanístico 4. Ihurre se incluyen en Anexo I.

### **3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO**

#### **3.1. ASPECTOS GEOFÍSICOS**

##### **3.1.1. Clima y cambio climático**

###### **Climatología**

Según la clasificación de los territorios climáticos de la Agencia Vasca de Meteorología, el ámbito de estudio se enmarca en la zona climática “vertiente atlántica”, que incluye a la totalidad de las provincias de Bizkaia, de Gipuzkoa y del norte de Álava/Araba.

Presenta un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas, y muy lluvioso denominado clima templado húmedo sin estación seca, o clima atlántico. La temperatura media anual se encuentra cercana a los 14° C, con un mínimo cercano a los 9,6 °C en enero y máximos de 19,6 °C en agosto (medias del periodo 1971-2000). Estas cifras ilustran la oscilación térmica anual moderada de la zona aunque son posibles episodios cortos de fuerte calor ligados a las masas de aire continental africano, con subidas de temperatura de hasta 40°C, y episodios fríos con mínimas absolutas invernales cercanas a los 0°C ligados a masas de aire del norte continental.

Los valores pluviométricos son elevados, en torno a los 1.200 mm de media anual. No existe estación seca, aunque sí aparecen un mínimo estival acusado (junio, julio y agosto), mientras que los máximos mensuales ocurren en invierno (noviembre a febrero) y primavera (marzo a mayo).

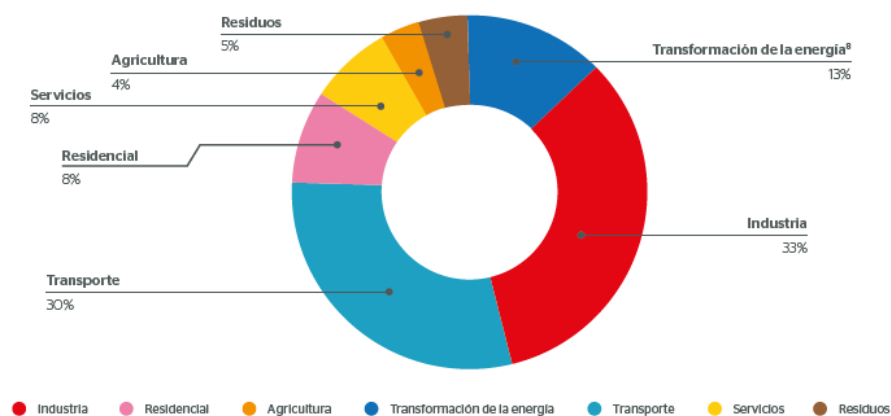
###### **Cambio climático**

El calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado. Existe un consenso entre la comunidad

científica de que desde 1850 la principal razón del cambio climático actual está ligada al aumento de la concentración en el atmósfera de Gases de Efectos Invernaderos (GEI) asociados a las actividades de producción y hábitos de consumo de las personas.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, considerando las emisiones asociadas a la electricidad que consume el sector industrial (emisiones indirectas), los sectores con mayores emisiones son el industrial, transporte y energético, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:

**EMISIONES DE GEI'S POR SECTORES EN EL PAÍS VASCO, ASIGNANDO A CADA SECTOR LA EMISIÓN DERIVADA DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y CALOR (2015)**



*Emisiones por sector económico (Fuente: Ihobe, 2016)*

En el marco de los proyectos Klimatek se ha elaborado el estudio “Escenarios Regionales de Cambio Climático de Alta Resolución sobre el País Vasco” del cual se han obtenido:

- Un atlas climático
- Escenarios de cambio climático para el siglo XXI, de alta resolución espacial (1km x 1km) generados a partir de simulaciones realizadas en el marco del proyecto Euro-CORDEX.

A continuación se resumen los principales cambios esperados en la CAPV para diferentes horizontes temporales (Ihobe, 2017).

- Ascenso del nivel medio del mar de entre 50 y 80 cm en el Golfo de Bizkaia para finales del siglo XXI.
- Disminución del promedio de la precipitación anual alrededor de un 15 % para finales de siglo, efecto que será más acusado en el sur y sudoeste de la CAPV.
- Aumento de la temperatura, que oscilará, dependiendo del escenario y modelo, entre los 1,5 °C y los 5 °C. Este incremento de la temperatura máxima será más acusado en el sur y sudoeste de la CAPV. Los índices asociados con días de temperaturas bajas tenderán a disminuir, mientras que los indicadores relacionados con altas temperaturas tenderán a incrementar su valor.

En cuanto a impactos consecuencia del cambio climático, las cadenas de impacto que se consideran más relevantes para el conjunto de municipios de la CAPV son:

- a) Impacto por olas de calor sobre la salud humana,
- b) Impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano,
- c) Impacto por inundaciones por subida del nivel del mar sobre el medio urbano,
- d) Impacto por aumento de la sequía sobre actividades económicas (especialmente medio agrario).

### **3.1.2. Geología, geomorfología y edafología**

Desde el punto de vista geomorfológico, el ámbito objeto de estudio se encuentra en dominio antropogénico ocupando fondo aluvial y laderas.

Los materiales geológicos se corresponden a depósitos superficiales de origen aluvial generados por acción fluvial del río Oria. La permeabilidad de estos materiales es media por porosidad.

El ámbito no coincide con ningún lugar, recorrido o punto de Interés Geológico.



Desde el punto de vista edafológico, los terrenos se encuentran completamente antropizados y carecen de suelos.



*Aspecto de los suelos del ámbito afectado por el PR (09/05/2019)*

### **3.1.3. Hidrología**

#### **Hidrología subterránea**

Los materiales del ámbito del Plan Especial están ligados a depósitos aluviales del cuaternario, coincidiendo la zona con el sector de recarga “Cuaternario Beasain” de la masa de agua subterránea “Beasain”.

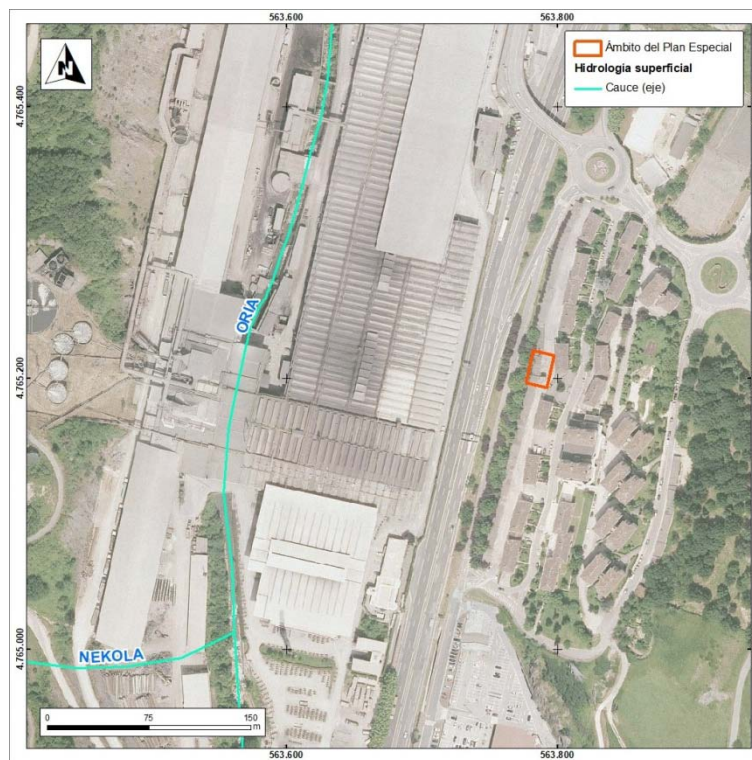
Este acuífero cuaternario está conectado hidráulicamente al río Oria y sus recursos propios son reducidos. Por ello la zona no está incluida en las zonas de alta o muy alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.

#### **Hidrología superficial**

El ámbito de estudio se enmarca en la Unidad Hidrológica Oria (demarcación del Cantábrico Oriental) y se ubica en el aluvial antropizado del río Oria. La superficie total

de la cuenca del río Oria es de 882,5 km<sup>2</sup>, de los cuales 781 km<sup>2</sup> se ubican en Gipuzkoa, el resto siendo en Navarra.

Por el ámbito de estudio no discurre ningún curso de agua. Las aguas pluviales vierten al río Oria, a más de 200 metros.



*Hidrología superficial en el entorno del ámbito del PE*

Según la caracterización de las demarcaciones hidrográficas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Gobierno Vasco, 2005), las aguas del ámbito contribuyen a la masa de agua muy modificada Río Oria III.

Según los últimos resultados publicados por URA (campaña de 2017 publicada en 2018), la masa Río Oria III incumple su objetivo de buen potencial ecológico debido sólo a las importantes deficiencias de la comunidad piscícola, que no es acorde a la esperada según su tipología.

El ámbito del Plan Especial no coincide ni se encuentra cerca de ningún elemento perteneciente al Registro de Zonas Protegidas de los planes hidrológicos en la CAPV que incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria así como de otras normativas:

## 3.2. ASPECTOS NATURALÍSTICOS

### 3.2.1. Vegetación y hábitats de interés comunitario

En ausencia de toda influencia humana mayor parte del ámbito estaría ocupado por un bosque mixto de frondosas dominado por *Quercus robur*.

En la actualidad, la vegetación potencial del lugar se encuentra sustituida por comunidades vegetales ruderales compuestas de especies adaptadas a crecer en terrenos alterados por el hombre.



*Vegetación ruderal en el ámbito del PE*

Señalar también la presencia de arbolado ornamental en la parte trasera de los garajes. Son árboles pequeños pertenecientes a las especies: *Fraxinus excelsior*, *Morus alba*, *Prunus cerasifera* 'Pissardii', *Fagus sylvatica*, *Ficus carica*, etc.



*Árboles ornamentales en el ámbito del PE*

Globalmente, se valora que la vegetación del ámbito del Plan Especial carece de interés botánico.

No se ha observado ninguna especie de interés y ningún árbol ornamental del ámbito destaca por su belleza o singularidad.

En cuanto a los **hábitats de interés comunitario**, se ha podido comprobar en campo que ninguno de los hábitats presente pertenece a algún tipo de hábitats de interés comunitario.

### 3.2.2. Fauna

El área de estudio se encuentra entre una zona muy antropizada y su capacidad de acogida para la fauna silvestre es muy reducida.



Las especies presentes en el ámbito del proyecto forman parte de la comunidad faunística ligada a las áreas urbanas, caracterizadas por ser ubiquestas y presentar un elevado grado de tolerancia a la presencia humana.

No se ha observado, ni se señala en el entorno, la presencia de especies animales catalogadas o amenazadas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas o especies animales con Plan de Gestión aprobado.

### **3.2.3. Espacios naturales**

El ámbito de estudio no coincide ni se encuentra cerca de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000 o a la Red de Espacios Protegidos de la CAPV.

### **3.2.4. Corredores ecológicos**

En cuanto a conectividad ecológica, el ámbito no coincide con ningún elemento estructural de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.

## **3.3. ASPECTOS ESTÉTICO – CULTURALES**

### **3.3.1. Patrimonio cultural**

No se halla ningún elemento patrimonial catalogado o propuesto para su catalogación.

### **3.3.2. Paisaje**

Para redactar este apartado se ha consultado el Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005).

Desde el punto de vista paisajístico, de acuerdo a la división fisiográfica general, el ámbito del Plan Especial pertenece al ámbito de los Valles Atlánticos, en la comarca de Goierri.

Se enmarca en la cuenca visual denominada Ordizia (Código 437) de más de 32 km<sup>2</sup> de superficie total. El paisaje está marcado fundamentalmente por los elementos antrópicos (zonas industriales, comerciales y residenciales y vías de comunicación) ocupando el aluvial del río Oria y definiendo el dominio geomorfológico antropogénico.

El mapa de paisaje de la CAPV (Fuente Geoeuskadi) incluye el paisaje de la zona en la unidad “Industrial en dominio antropogénico”.

Globalmente, se valora un paisaje de baja calidad debido a la profusión de elementos antrópicos y con un elevado número de observadores potenciales, con ausencia de elementos naturales o culturales de interés paisajística.

La cuenca de Ordizia no se encuentra catalogada en el Anteproyecto de Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (Gobierno vasco, 2005).



*Paisaje urbano e industrial de la zona (09/05/2019)*

### **3.4. CALIDAD DEL AIRE**

La norma de referencia en lo relativo a la calidad del aire es el 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. En él se establecen los límites para los principales contaminantes presentes en el aire ambiente y regula la gestión de la calidad del aire en términos de cómo hay que medir, evaluar, que información hay que suministrar a la población y las actuaciones en caso de sobrepasar determinados valores de concentración.

De acuerdo a la zonificación del Sistema de Información de la Calidad del Aire en la CAPV, el ámbito de estudio se enmarca en la zona “Goierri”.

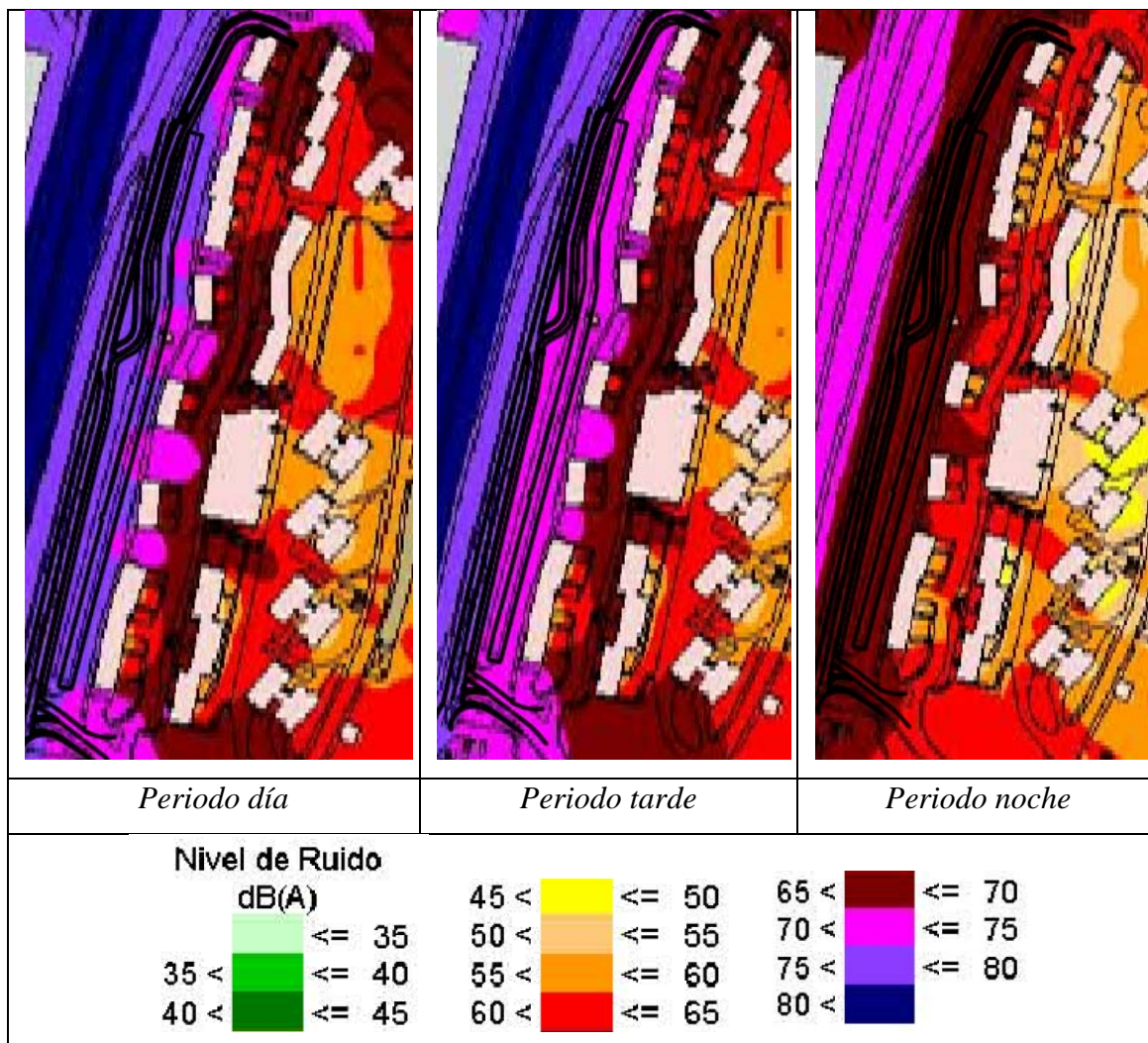
Según el último informe anual de la calidad del aire de la CAPV correspondiente a la campaña de 2017 (Gobierno Vasco, 2018), la estación más cercana (Beasain) no registró superaciones de los límites establecidas en la normativa para todos los contaminantes incluidos en el seguimiento.

### **3.5. CALIDAD SONORA**

El municipio de Olaberria cuenta con un mapa de ruido realizado en 2012 durante el proceso de redacción del último Plan General de Ordenación Urbana del municipio (AAC, 2012). Los resultados obtenidos deberán materializarse en la posterior formulación de un Plan de Acción que tendrá como objetivo global la mejora de la calidad acústica del municipio, todavía pendiente de realización a fecha de redacción del presente estudio.

Según la zonificación acústica del municipio, el mencionado mapa de ruido, el ámbito del Plan Especial se enmarca en “residencial consolidado”.

La situación acústica del ámbito afectado por el Plan Especial es la siguiente:



Según el mapa de ruido de Olaberria, el ámbito está expuesto a niveles de ruidos elevados, principalmente por la cercanía de la N-1.

### 3.6. HÁBITAT HUMANO

El ámbito afectado por el Plan Especial se enmarca en el barrio Ihurre del municipio de Olaberria, de 945 habitantes (2018) por una superficie total de 9,81 km<sup>2</sup>.

El Plan Especial se ubica en medio de la zona residencial del barrio. En el barrio Ihurre predominan los usos industriales y comerciales, con la presencia de las empresas importantes siguiente:



- ArcelorMittal Olaberria: fabricación de perfiles estructurales de acero.
- Grúas de Obras: fabricación de estructuras metálicas para grúas. Pertenece al Grupo Jaso.
- Hine: automatización industrial
- Praxair España, empresa dedicada a la obtención de gases, con aplicaciones industriales, soldadura...
- Quesos Aldanondo; obtención y fabricación de quesos, con Denominación de Origen Idiazabal.
- Supermercados Liddle y Carrefour, etc.



*Edificios de vivienda entorno al ámbito del Plan Especial  
(09/05/2019)*

### **3.7. RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS**

#### **3.7.1. Inundabilidad**

Según la información disponible sobre los riesgos de inundación (períodos de retorno de 10, 100 y 500 años), el ámbito del Plan Especial no se ve afectado por inundaciones con probabilidad alta (10 años de periodo de retorno), media (100 años de periodo de retorno) y baja (500 años de periodo de retorno).

#### **3.7.2. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos**

La vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos se define como la probabilidad de que el agua subterránea de la zona saturada o zona confinante sea contaminada en un nivel inaceptable por las actividades desarrolladas en la superficie del terreno suprayacente. Este término intenta representar la sensibilidad de un acuífero a ser afectado en forma adversa por una carga contaminante impuesta.

Existen dos tipos de vulnerabilidad; la intrínseca, que es asociada únicamente al medio litológico e independiente del contaminante, y la específica, cuando sí depende el tipo de contaminantes.

Si bien los depósitos aluviales presentan una permeabilidad alta por porosidad y son constituyentes de acuíferos detríticos no consolidados, el acuífero del cuaternario ligado al aluvial del río Oria no se considera de interés como recurso. Por ello, el ámbito afectado por el PE no coincide con zonas de vulnerabilidad alta o muy alta a la contaminación de acuífero.

#### **3.7.1. Suelos potencialmente contaminados**

El ámbito no coincide con ningún emplazamiento perteneciente al inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes

del suelo (Ihobe, borrador 2016), No obstante, de acuerdo a la *Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, el Centro de Transformación de Energía (torre CTE) se corresponde con “CNAE 200935.12 *Transporte de energía eléctrica: subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias*” y “CNAE 3513: *Distribución de energía eléctrica: subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias*”.

Por lo tanto, las actuaciones amparadas por el Plan Especial están sometidas a la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

### **3.7.2. Riesgos y peligrosidad sísmicos**

Consecuencia del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de julio de 2004, por el que se modifica la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el Riesgo Sísmico, aprobada por el Acuerdo del consejo de Ministros, de 6 de abril de 1995, se introdujeron nuevas áreas de peligrosidad sísmica en las provincias de Araba y Gipuzkoa en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España.

Por lo tanto, la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco realizó en 2007 un estudio de Zonificación del Riesgo Sísmico en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de la CAPV.

Según la información disponible, el ámbito de estudio coincide con las zonas de vulnerabilidad sísmica V-VI, siendo la zona VI la mayor vulnerabilidad existente en la CAPV. Según el Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluso en el caso de ocurrencia de un sismo de intensidad VI en una de las zonas más vulnerables de la CAPV, el grado de daños previsible, en

función de la peligrosidad, tanto en las viviendas como en la población, sería moderado-bajo.

La causante principal de esta actividad es la proximidad a territorios de Navarra y del SW de Francia que tiene una mayor actividad sísmica.

El municipio de Olaberria no coincide con los municipios más expuestos a los riesgos sísmicos citados en el Plan de Emergencia.

### **3.7.3. Riesgos ligados a incendios forestales**

Según el Plan de Emergencia para Incendios Forestales del Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco, el riesgo de incendio forestal en la zona es inexistente, por lo que el riesgo de accidentes o de catástrofes naturales ligados a incendios forestales se valora como nulo.

### **3.7.4. Establecimientos SEVESO (riesgo químico)**

A raíz de diversos accidentes industriales en la década de los 70 y en particular el acontecido en la ciudad italiana de Seveso, la Unión Europea promulga una Directiva relativa a los riesgos de accidentes graves en determinadas instalaciones industriales. Esta Directiva, modificada sustancialmente en 2 ocasiones, 1987 y 2012, es finalmente sustituida por la denominada directiva SEVESO III (Directiva europea 2012/18/UE) traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

Según esta normativa, los establecimientos que almacenan, procesan o producen un volumen determinado de sustancias que, por sus características fisicoquímicas, pudieran entrañar un riesgo de accidente grave deben contar con Planes de Emergencia Exterior. Estos planes establecen el marco orgánico y funcional, pensado para prevenir y llegado

el caso mitigar las consecuencias de accidentes graves de carácter químico que puedan suceder en las empresas.

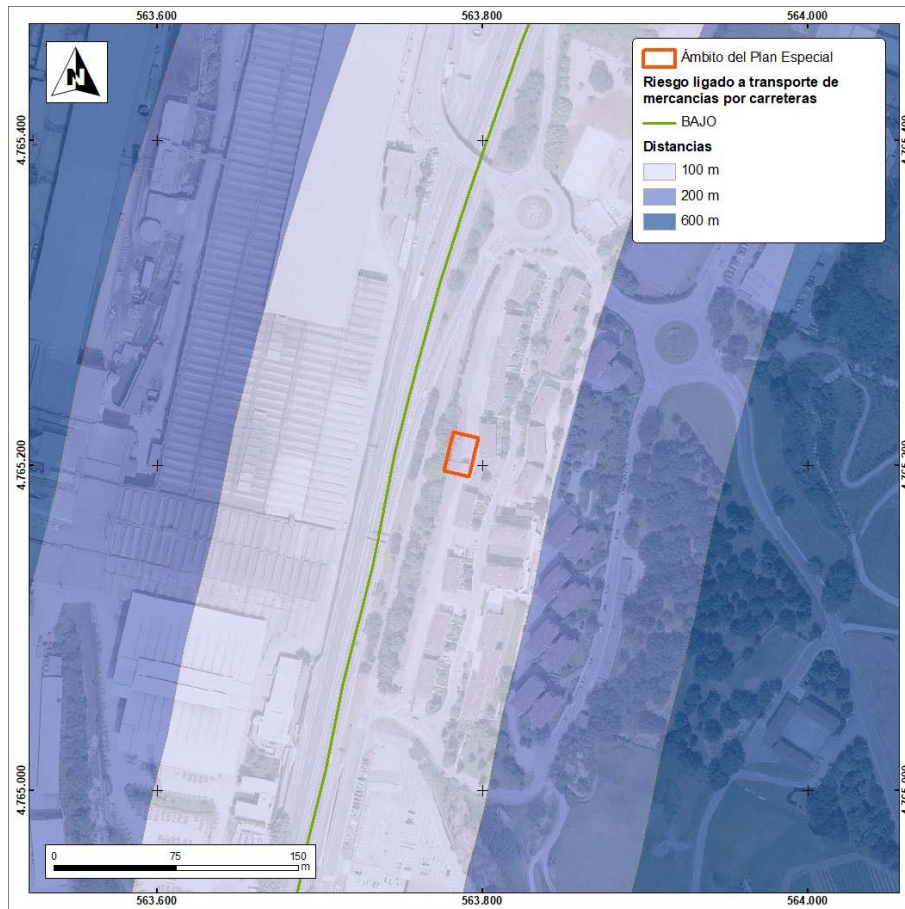
El ámbito afectado por el Plan Especial no coincide con las zonas de alerta o de intervención de ninguna empresa sometido a la Directiva Seveso III.

### **3.7.5. Riesgos ligados a transportes de mercancía peligrosa**

Con el objeto de planificar la protección civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril y tratar de adecuar la respuesta en aquellas situaciones en los que por la gravedad del accidente los servicios ordinarios de emergencia se vean desbordados, el Gobierno Vasco aprobó por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 30/07/2001 el Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.

Según el mencionado Plan Especial de Emergencia, el ámbito se encuentra afectado por las bandas de 0-100 m y 100-200 m de distancia de un tramo de la carretera N-1 considerado de riesgo bajo.

Por otra parte, el ámbito de estudio no se encuentra afectado por riesgos ligados a transporte por línea ferroviaria.



*Riesgos ligados a transporte de mercancías peligrosas por carretera  
(Fuente: Geoeuskadi)*

### 3.8. SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMA

Según la cartografía de los servicios ambientales de la CAPV (Fuente: GeoEuskadi), el conjunto del ámbito afectado por el Plan Especial se corresponde con la unidad ambiental *Artificializado: urbano y otros relacionados*.

Según esta misma cartografía, esta unidad ambiental presta los servicios ambientales siguientes:

<b>SERVICIOS</b>	<b>Artificializado</b>
<b>Servicio de almacenamiento de carbono</b>	Muy bajo o nulo
<b>Contribución a la conservación de la biodiversidad de la CAPV</b>	Muy bajo o nulo
<b>Servicio de regulación del ciclo hidrológico de la vertiente atlántica de la CAPV</b>	Sin valorar
<b>Potencial de recreo</b>	Muy bajo o nulo
<b>Capacidad de recreo</b>	Bajo
<b>Abastecimiento de madera</b>	Nulo
<b>Amortiguación de inundaciones</b>	Muy bajo o nulo
<b>Disfrute del paisaje</b>	Bajo
<b>Abastecimiento de alimentos</b>	Muy bajo o nulo
<b>Polinización</b>	Muy bajo o nulo

## 4. GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADPTADA

### 4.1. ALTERNATIVA 0: NO INTERVENCIÓN

La alternativa “0” o de “no intervención” muestra la evolución que seguiría el sistema según sus tendencias conocidas y futuras previsibles. En el caso que nos ocupa, se trata del mantenimiento del edificio torre del centro de transformación de electricidad en su ubicación actual, obstaculizando la alineación del viario tal como se puede observar en la siguiente imagen:



*Ubicación de la Torre-Centro de Transformación de Electricidad obstaculizando la calle Cari de la Cruz, en el barrio de Ihurre.*

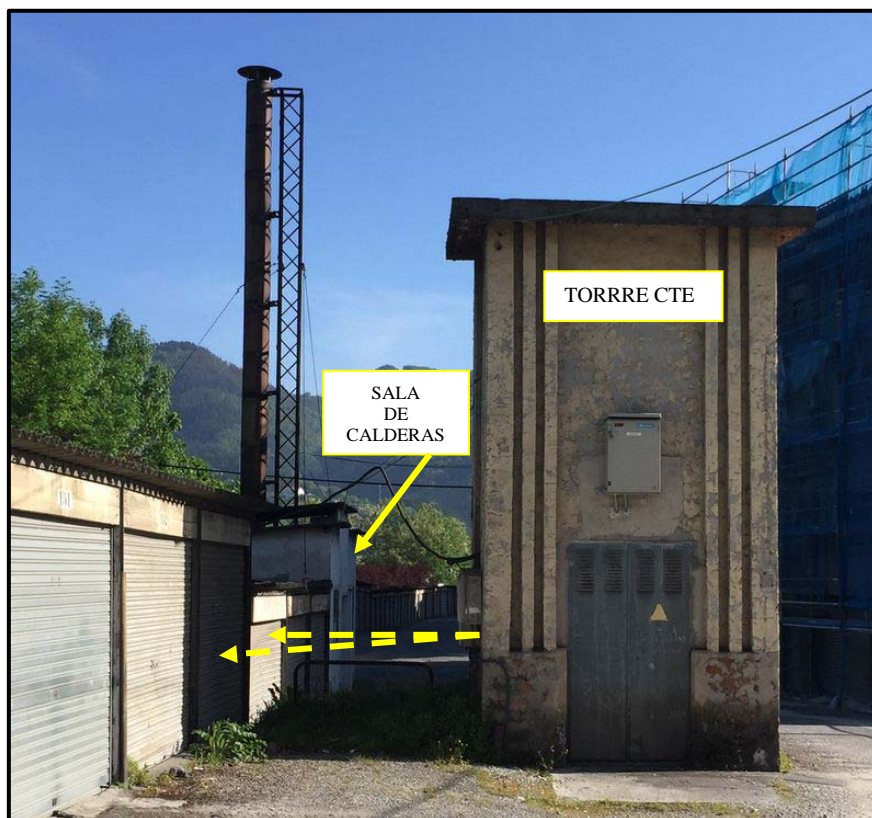


## 4.2. ALTERNATIVA 1

Ésta alternativa consiste en el soterramiento del centro de transformación de electricidad. Analizada esta opción, se descarta debido a que Iberdrola no permite, salvo en casos excepcionales, la disposición de centros de transformación enterrados en base a los problemas de evacuación de aguas, inundaciones y ventilación que presentan los centros soterrados. Además de ello defienden las condiciones de seguridad para sus operarios, condiciones que se ven mermadas al trabajar con media tensión bajo rasante.

## 4.3. ALTERNATIVA 2

Reubicación del centro de transformación de electricidad a escasos metros de su ubicación actual, sobre los suelos actualmente destinados a garaje/trastero.



*Desplazamiento de la torre CTE, sobre los suelos liberados por la reubicación de garajes en la sala de calderas.*

#### **4.4. ANÁLISIS AMBIENTAL PRELIMINAR DE ALTERNATIVAS**

Teniendo en cuenta las características del medio y la naturaleza de las actuaciones previstas, en cuanto a la afección ambiental no se detectan diferencias significativas entre las alternativas. En ningún caso se ven afectados valores ambientales relevantes (naturalísticos, geofísicos, culturales, paisajísticos etc.); la afección sobre el hábitat humano es positiva en ambas alternativas de intervención, si bien para ésta variable la alternativa 0 se considera la peor opción por perpetuar una situación de riesgo en el viario urbano. Por otra parte, la actuación en cualquiera de sus alternativas no tiene efecto ni se ve afectada de manera diferencial por riesgos naturales y tecnológicos, ni se observan diferencias entre las mismas en cuanto a la afección a los servicios de los ecosistemas.

#### **4.5. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA**

El motivo fundamental por el que se opta por la reubicación de la torre de CTE es que el actual centro está ubicado en mitad de una calle muy transitada, con más de 100 garajes, en el barrio de Ihurre, siendo necesario despejar el vial a fin de evitar problemas de atropellos al tratarse de un vial mixto peatones-vehículos.

### **5. CONTENIDOS Y DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA SELECCIONADO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS ACTUACIONES.**

#### **5.1. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN O PROGRAMA SELECCIONADO**

Mediante el Plan Especial se modifica la calificación recogida en el Plan General de Olaberria para un ámbito 74,90 m<sup>2</sup> que se recalifica de *a.10 residencial de edificación abierta* a *h.10 Infraestructura de servicios* propiciando así el traslado de un centro de transformación de electricidad ubicado en el viario urbano, a un nuevo emplazamiento escasos metros de distancia. Éste nuevo emplazamiento se halla ocupado actualmente

por unos garajes que habrá que reubicar en los suelos liberados por el desmantelamiento previsto de una sala de calderas inoperativa desde hace unos años.

Concretamente, las actuaciones propiciadas por el Plan Especial son:

- Eliminación del edificio torre del centro de transformación actual, a fin de liberar la alineación de la carretera.
- Demolición de 4 garajes y del edificio de la antigua caldera comunitaria del barrio.
- Reconstrucción de los garajes 133 y 134 en el lugar en el que estaba la sala de calderas.
- Desplazamiento del centro de transformación de electricidad a la parcela ocupada por los garajes.

Los garajes 133 y 134 (ver imagen abajo) se reconstruyen sobre la sala de calderas y el espacio que actualmente ocupan los dos garajes sin número (en la imagen abajo, a la izquierda de los numerados) y los 133 y 134 quedan libres, sin edificación, como sistema local de infraestructuras, en donde se colocará el nuevo centro de transformación para el barrio.



*Ubicación de los elementos que se ven afectados por las actuaciones del Plan Especial*



*Ubicación de los elementos que se ven afectados por las actuaciones del Plan Especial*

## **5.2. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLANEAMIENTO**

Se trata de un ámbito de suelo urbano consolidado, por lo que es necesario únicamente un proyecto de obras.

## **6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES**

En éste apartado se evalúan los efectos ambientales de las acciones planificadas en el Plan Especial para la delimitación de un sistema local de servicios en el barrio de Ihurre a partir del diagnóstico del medio realizado en los apartados anteriores.

La descripción y valoración de los impactos se recoge en el texto siguiente, la caracterización y calificación de los mismos se incluye en la Matriz de Impactos.

### **6.1. RECURSOS NATURALÍSTICOS**

Dentro de recursos naturalísticos se han considerado la vegetación, la fauna, los espacios naturales protegidos, hábitats de interés comunitario, la calidad de la red hidrológica, la hidrología superficial, la geomorfología, la edafología y geomorfología.

#### **6.1.1. Afección a la calidad de la red hidrológica subterránea y superficial**

El curso fluvial más cercano es el río Orio, a 220m, separado del barrio de Ihurre por la autovía N-1 y las instalaciones industriales de Arcelor Mittal. Puesto que por el ámbito de actuación no discurre ningún curso de agua superficial, las afecciones potenciales a la calidad de la red hidrológica superficial son mínimas y limitadas a la escorrentía superficial debido a algún eventual vertido accidental u aporte de sólidos en suspensión durante los movimientos de tierra en fase de obras.

En cuanto al recurso hídrico subterráneo, si bien los materiales litológicos presenta una permeabilidad media por porosidad, la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

en ámbito del Plan Especial es baja. Teniendo en cuenta el tipo de actuaciones planificadas y las características hidrogeológicas del emplazamiento no se prevé que las actuaciones previstas generen una afección sobre el recurso hídrico subterráneo.

En fase de explotación no se espera afección a ésta variable.

Las acciones derivadas del Plan Especial no tendrán consecuencias apreciables sobre la calidad de la red hidrológica, por ello se valora un impacto de magnitud “no significativa” en fase de obras.

### **6.1.2. Eliminación de la vegetación**

El Plan Especial sólo afectará a zonas desprovistas de vegetación vascular y a comunidades vegetales ruderales carentes de interés botánico. No se ve afectada ninguna unidad de vegetación de interés ni ningún ejemplar de arbolado ornamental singular por su rareza o belleza. Todas las actuaciones se desarrollan sobre suelos completamente artificializados. Consecuentemente, la afección por eliminación de la vegetación por lo que la afección se considera de magnitud “no significativa”.

### **6.1.3. Eliminación directa de ejemplares faunísticos**

En cuanto a la fauna, las especies presentes en el área de estudio se corresponden con especies de zonas antrópicas, no encontrándose ninguna especie de interés faunístico. Teniendo en cuenta que se trata de un suelo residencial de alta intensidad, totalmente urbanizado y desconectado de los espacios de campeo de la fauna, no se espera la afección a ningún ejemplar faunístico. Caso de que se viera afectado algún ejemplar, principalmente durante las obras, se correspondería con especie de menor movilidad, dándose un impacto que se asume y al que no se asignan medidas preventivas. No se espera afección a fauna acuática. Se valora una afección negativa de magnitud “no significativa”.

#### **6.1.4. Disminución de la calidad del hábitat para la fauna**

Las actuaciones previstas no supondrán afección sobre la calidad del hábitat para la fauna. Teniendo en cuenta el carácter antropizado del ámbito y el alejamiento del mismo de los espacios de interés para la fauna, se considera que no se dará una afección por disminución de la calidad del hábitat para la fauna. Consecuentemente, se considera que la afección negativa por disminución de la calidad del hábitat para la fauna será de magnitud “no significativa”.

#### **6.1.5. Afección a la Red Natura 2000**

El ámbito de estudio no coincide ni se encuentra cerca de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000 o a la Red de Espacios Protegidos de la CAPV.

El espacio más cercano es el lugar ES2120005 Oria Garaia/Alto Oria ubicado a más de 2 km.

Teniendo en cuenta las características de la actuación y del medio afectado en relación con los espacios protegidos circundantes, se considera que no hay afección a la Red Natura 2000 o a la Red de Espacios Protegidos de la CAPV.

#### **6.1.6. Afección a los servicios de los ecosistemas**

El conjunto del ámbito afectado por el Plan Especial se corresponde con la unidad ambiental: *Artificializado: urbano y otros relacionados*. Las actuaciones previstas no tendrá consecuencia apreciable sobre los servicios de los ecosistemas de la zona, ni en obras ni en explotación. Por ello, se considera un efecto negativo de magnitud “no significativa” en ambas fases.

## 6.2. RECURSOS ESTÉTICO CULTURALES

Dentro de los recursos estéticos culturales se consideran el patrimonio y el paisaje. Puesto que no se hallan elementos de interés patrimonial en el ámbito, sólo se ha identificado el impacto de *afección a la calidad del paisaje*, en obras y en explotación.

### 6.2.1. Afección a la calidad del paisaje

En obras, la presencia de los elementos propios de la obra tendrá un efecto negativo sobre la percepción de la zona. El número de observadores potenciales es elevado, pero el paisaje del ámbito afectado por el Plan Especial se encuentra antropizado en la actualidad, se prevé una afección negativa, de carácter moderado ya que precisará de medidas preventivas y protectoras no intensivas, de magnitud “poco significativa”.

En explotación, desaparece el efecto negativo de los elementos ligados a la obra y la situación creada se prevé muy similar a la situación preoperacional. En conjunto se puede esperar una armonización de los elementos antrópicos al reubicar el obstáculo creado por la torre CTE y alinear la calle, por lo que se valora un impacto sobre el paisaje en fase de explotación positivo de magnitud “poco significativa”.

## 6.3. RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES

Se consideran recursos renovables aquellos renovables a escala humana. Entre los no renovables, además de los recursos fósiles, se consideran determinados acuíferos subterráneos y el suelo propiamente dicho.

### 6.3.1. Consumo de suelos

El suelo es un recurso cuya pérdida y degradación no son reversibles en el curso de la vida humana. Las actuaciones previstas por el Plan Especial no afectan suelos naturales. Las obras se desarrollarán sobre suelos artificializados y no será necesaria la ocupación



de nuevos suelos. Consecuentemente, se valora un impacto de signo positivo sobre la ocupación de suelos, de magnitud “no significativa”.

### **6.3.2. Consumo de agua dulce**

El ámbito de estudio no coincide con zonas de vulnerabilidad alta o muy alta a la contaminación de acuíferos, por lo que no se aprecia riesgo de afección a recursos de agua subterránea en obras o en explotación. Por otra parte, en la fase de explotación no se producirá consumo de agua, por lo que no habrá un incremento en el consumo de éste recurso. Únicamente cabe esperar el consumo de agua que sea necesario durante las obras, cantidad que se considera insignificante. Por ello, se valora un impacto de signo negativo sobre el consumo de agua, de magnitud “no significativa”.

### **6.3.3. Consumo de energía**

Las actuaciones amparadas por el Plan Especial implicarán un aumento en el consumo energético únicamente durante la fase de obras debido a las labores propias de la misma. Teniendo en cuenta el reducido alcance de las obras y la reducida necesidad de maquinaria pesada, se espera un consumo energético reducido. En explotación no se espera una modificación en el consumo energético respecto de la situación preoperacional. Consecuentemente, se valora un impacto por aumento de consumo energético de magnitud “no significativo” únicamente en fase de obras.

## 6.4. GENERACIÓN DE RESIDUOS E INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN

### 6.4.1. Generación de residuos

El Plan Especial abre las puertas a la materialización de un proyecto que generará residuos propios de la fase de ejecución: residuos de demolición (garajes, torre, caseta e instalaciones de la caldera de gasóleo, escombros) y construcción de la nueva CTE y garajes (restos de material de obras, aceites de maquinaria, envases, etc.). Cabe señalar que los garajes y el edificio de calderas presentan techumbre de fibrocemento que habrá que gestionar de acuerdo a las pautas establecidas en el apartado 7.1.3. *Cubiertas de fibrocemento* de la presente Memoria. Por su parte, los depósitos subterráneos de combustible deberán ser vaciados e inertizados, tramitándose la puesta fuera de servicio de acuerdo a la normativa vigente (ver apartado 7.1.2. *Depósitos subterráneos de combustible*).

Durante la fase de explotación no se producirá un cambio en la generación de residuos respecto de la situación preoperacional.

Por tanto, la *generación de residuos*, tanto de los residuos generados en obra como de los elementos preexistentes (fibrocemento y depósitos de combustible enterrados), es una afección que, en fase de obras, se considera de signo negativo y carácter moderado, precisando de medidas preventivas o correctoras de carácter no intensivo para la recuperación (ver apartados 7.1.2. *Depósitos subterráneos de combustible* y 7.1.3. *Cubiertas de fibrocemento*). La afección se valora como “poco significativa” en fase de obras. En fase de explotación, la situación creada tras la correcta gestión de los residuos preexistentes se considera una afección de signo positivo, valorándose de magnitud “poco significativa” al tener en cuenta el alcance puntual de las obras y el reducido volumen de residuos que se espera sean gestionados.

#### **6.4.2. Disminución de la calidad del aire**

Durante el desarrollo de las actuaciones propiciadas por el Plan Especial, esta afección vendrá ocasionada en la fase de obra, debido a los agentes propios de esta etapa, polvo generado por los movimientos de tierra, emisiones generadas por la maquinaria, etc., siendo los principales afectados los operarios de la obra y los vecinos más próximos.

En fase de explotación no se espera incidencia sobre la calidad atmosférica.

El aumento de contaminación atmosférica en fase de obra se considera un impacto de signo negativo y carácter moderado, ya que precisará de medidas preventivas y protectoras no intensivas como el riego periódico de viales caso necesario y según las condiciones climáticas locales, y la comprobación del estado de la maquinaria para controlar las emisiones (cumplimiento ITV vehículos), valorándose un impacto de magnitud “poco significativa”.

#### **6.4.3. Disminución de la calidad acústica**

Durante el desarrollo de las actuaciones planificadas en el Plan Especial, esta afección vendrá ocasionada en la fase de obra, fundamentalmente durante el derribo de la torre CTE y garajes; así mismo se esperan afecciones durante las labores propias de la construcción que implican movimientos de tierra, descarga y movimiento de material, etc.

En fase de explotación no se espera una modificación respecto de la calidad acústica en situación preoperacional.

El aumento del nivel de ruido afectará, durante las obras, directamente a las viviendas situadas delante de la torre CTE e instalaciones a dismantelar. Se trata de una afección negativa, carácter moderado, ya que precisará de medidas preventivas y protectoras no intensivas como cumplimiento de horarios de trabajo diurnos, verificación de ITV de

los vehículos que operen en la obra, garantizar el cumplimiento del *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* y cumplimiento de los límites establecidos en la norma UNE 22-381-93 en cuanto a vibraciones. Teniendo en cuenta escaso desarrollo de las obras, se valora un impacto de magnitud “poco significativo”.

## **6.5. MEDIO ANTRÓPICO**

### **6.5.1. Afección a la calidad del hábitat humano**

En fase de obra, los vecinos de las viviendas situadas en torno a la torre CTE y garajes se verán afectados por los trabajos previstos. La actuación en fase de obras supondrá una disminución de la calidad de vida de los habitantes del barrio, principalmente los portales inmediatos, por contaminación atmosférica y acústica y por molestias derivadas del tránsito de maquinaria y operarios. En fase de explotación, la afección al hábitat humano se espera sea positiva, principalmente por aumento de la seguridad vial en el barrio.

Consecuentemente, en obras se espera una afección negativa, de carácter moderado ya que precisará de medidas preventivas y protectoras no intensivas (ver apartado 7.2.4. Protección de la calidad del aire y acústica), valorándose un impacto de magnitud “significativa” al tener en cuenta que, si bien la cantidad de población directamente afectada será reducida, las viviendas más próximas se encuentran realmente cerca, entre 15 y 30 m de distancia.

En explotación, la afección a la calidad del hábitat humano se espera sea de signo positivo, valorándose de magnitud “significativo” al mejorar considerablemente la seguridad del vial.

## 6.6. RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

En éste apartado se abordan las afecciones derivadas de posibles episodios naturales de rango extraordinario y, por otra parte, los riesgos derivados de la acción del ser humano sobre la naturaleza.

Siguiendo el diagnóstico realizado de los riesgos naturales y antrópicos, se detecta el riesgo derivado de la afección a un suelo que soporta actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo como consecuencia del desarrollo del Plan Especial.

### 6.6.1. Afección a un suelo que soporta o ha soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo

El Plan Especial para la delimitación de un sistema local para infraestructuras de servicios en el barrio de Ihurre abre la vía a la ejecución de un proyecto que afectará a un Centro de Transformación de Energía. El Centro de Transformación de Energía se corresponde con CNEA 200935.12 *Transporte de energía eléctrica: subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias*” y “CNAE 3513: *Distribución de energía eléctrica: subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias*”, de la *Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*).

Por lo tanto, las actuaciones que se desprenden del Plan Especial están sometidas a la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

En el proceso que conducirá a la recuperación de estos suelos potencialmente contaminados se obtendrá la Declaración de la Calidad del Suelo. Teniendo en cuenta la

obtención de la Declaración de la Calidad del Suelo en relación a su potencial contaminación, se considera una afección de signo positivo, que se dará en fase de obras, valorándose de magnitud “poco significativa” por el alcance puntual de la actuación y el reducido volumen de residuos que se espera sean gestionados.

## **6.7. CAMBIO CLIMÁTICO**

La actuación frente al cambio climático se estructura en dos vertientes íntimamente ligadas: la reducción de emisiones de GEI o *mitigación* y la adaptación a sus efectos.

### **6.7.1. Generación de Gases Efecto Invernadero (GEI)**

El Plan Especial abre la vía a un proyecto que prevé la eliminación (derribo) y traslado de una torre CTE, el derribo de un edificio de calderas y desmantelamiento de las instalaciones asociadas, y el desplazamiento (derribo y reconstrucción) de dos garajes comunitarios. Dada las características de la actuación prevista, no se prevé un aumento apreciable de emisión de gas de efecto invernadero, siendo una afección que se daría en fase de obras. En fase de explotación no se espera una modificación de éste efecto respecto de la situación preoperacional. El efecto de la ejecución del Plan Especial sobre las emisiones de GEI se valora como “no significativo”, y por ende sobre el cambio climático.

## **6.8. SERVICIOS AMBIENTALES**

### **6.8.1. Afección a los servicios ambientales prestados por los ecosistemas**

El conjunto del ámbito afectado por el Plan Especial se corresponde con la unidad ambiental *Artificializado: urbano y otros relacionados*. Ésta unidad presta muy bajos o nulos servicios ambientales. Por otra parte, el Plan Especial no conllevará modificación de superficie de la unidades ambiental afectada. La materialización del Plan Especial no

tendrá consecuencia apreciable sobre los servicios de los ecosistemas de la zona. Por ello, se considera un efecto negativo de magnitud “no significativa” en ambas fases.

6.9. MATRIZ DE IMPACTOS		FASE		SIGNO		DURACIÓN		SINERGIA			TIPO DE ACCIÓN		REVER-SIBILIDAD		RECUPE-RABILIDAD		APARI-CIÓN		PERMA-NENCIA			CARÁCTER DEL IMPACTO				MEDIDAS CORRECTORA, COMPENSATORIAS Y PREVENTIVAS Y PROGRAMA DE SUPERVISIÓN				VALORACIÓN DEL IMPACTO			
VARIABLE	IMPACTO	OBRAS	EXPLOTACIÓN	POSITIVO	NEGATIVO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	DIRECTO	INDIRECTO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO	NO SIGNIFICATIVO	POCO SIGNIFICATIVO	SIGNIFICATIVO	MUY SIGNIFICATIVO	VALORACIÓN DEL IMPACTO				
																													⊖	⊖	⊖	⊖	⊕
Recursos naturalísticos	Afección a la calidad de la red hidrológica subterránea y superficial	X			X	X			X			X	X		X					X		X				X	⊖						
	Eliminación de la vegetación	X			X		X		X		X		X		X		X		X		X						⊖						
	Eliminación directa de ejemplares faunísticos	X			X		X	X			X			X		X		X		X	X						⊖						
	Disminución de la calidad del hábitat para la fauna	X			X		X		X		X		X		X		X		X	X		X					⊖						
	Afección a los servicios de los ecosistemas	X			X		X		X			X		X	X				X	X		X					⊖						
Recursos estético-culturales	Afección a la calidad del paisaje	X	X		X			X			X		X		X				X			X				X		⊖					
Recursos renovables y no renovables	Consumo de suelo	X			X		X	X			X			X		X		X	X		X						⊖						
	Consumo de agua dulce	X			X	X		X		X		X	X		X	X			X	X							⊖						
	Consumo de energía	X			X	X		X		X	X		X		X		X		X	X							⊖						
Residuos e incremento de la contaminación	Generación de residuos	X	X		X	X				X		X		X		X			X			X				X		⊖					
	Disminución de la calidad del aire	X			X	X			X			X	X		X			X		X		X				X		⊖					
	Disminución de la calidad acústica	X			X	X			X		X		X		X			X		X		X				X		⊖					
Medio antrópico	Afección a la calidad del hábitat humano	X	X		X	X			X			X	X		X			X		X		X				X				⊖			
							X																									⊕	
Riesgos naturales y antrópicos	Afección a un suelo que soporta o ha soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo	X			X		X		X			X	X		X			X		X		X				X		⊕					
Cambio climático	Generación de GEI	X			X	X		X			X			X		X		X		X	X						⊖						



## 7. INTEGRACIÓN AMBIENTAL: MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS

### 7.1. MEDIDAS PARA LA FASE DE PROYECTOS Y PREOPERACIONAL

#### 7.1.1. Suelos potencialmente contaminados

De acuerdo a la *Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, la torre CTE se corresponde con “CNAE 200935.12 Transporte de energía eléctrica: subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias” y “CNAE 3513: Distribución de energía eléctrica: subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias”. Por lo tanto, las actuaciones amparadas por el Plan Especial están sometidas a la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

El *Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, establece en su artículo 4 que en el caso de que la actuación que genere los residuos conlleve la demolición de un edificio o instalación que haya soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo deberá presentarse un **estudio adicional** con el contenido establecido en su Anexo II y que se detalla a continuación:

- Inventario, caracterización y clasificación de materiales abandonados
- Investigación de la contaminación del edificio
- Plan de control y seguimiento ambiental
- Gestión de la seguridad y la salud laboral

El estudio adicional se redacta junto con el **Proyecto de desmantelamiento y derribo**, debiendo ser realizado por una entidad acreditada.

Tras el desmantelamiento y derribo se deberá llevar a cabo la Declaración de Calidad del Suelo.

### **7.1.2. Depósitos subterráneos de combustible**

Se deberá proceder al vaciado e inertización de los depósitos subterráneos de combustible situados frente a la sala de calderas. Para garantizar que el proceso de baja de las instalaciones de combustible líquido se realiza de acuerdo a la normativa vigente, se tramitará la **puesta fuera de servicio** de los tanques en base al *Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 06 “Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos”* (Solicitud de Baja, Certificado de Inertizado, Certificado de ausencia de atmósfera explosiva y Certificado de la gestión de los residuos de la instalación por gestor de residuos autorizado).

### **7.1.3. Cubiertas de fibrocemento**

El desmantelamiento de las cubiertas de la sala de calderas y de los garajes se realizará según el *Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición al amianto durante el trabajo*. El **Plan de trabajo y desmantelamiento** deberá ser realizado por empresa inscrita en el RERA. La actuación deberá ser aprobada por Inspección de Trabajo de Gipuzkoa y el Centro Territorial de OSALAN – Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

### **7.1.4. Manual de buenas prácticas**

El **Proyecto de obras** incluirá un anejo específico en el que se desarrolle un manual de buenas prácticas en orden a minimizar las afecciones negativas sobre el sosiego público en la fase de obras: periodos de trabajo, maquinaria, desvíos provisionales, limpieza de camiones y de viarios, limitación de generación de polvo y barro, protocolo de

actuación frente a derrames accidentales de aguas residuales y sustancias peligrosas.etc. El citado Manual de Buenas Prácticas incluirá un Programa de Gestión de Residuos, que contenga las pautas de gestión tanto internas (localización del Punto Limpio, medidas de recogida y almacenamiento en obra de cada tipo de residuo, responsabilidades, etc.), como externas (destino final de cada residuo producido, Gestor Autorizado, registros de retirada, etc.) de acuerdo a las directrices que se señalan a continuación y en cumplimiento de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.

El Manual de Buenas prácticas deberá ser presentado por el contratista a la dirección de las obras antes de que comiencen las mismas.

## **7.2. MEDIDAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN**

### **7.2.1. Delimitación de la zona de obras y jalonado**

Se delimitarán las zonas que vayan a ser afectadas por las obras a fin de evitar afecciones innecesarias en los espacios circundantes. Se prestará especial atención a una adecuada señalización para los flujos peatonales y para los flujos de coches de los usuarios de los garajes durante las actuaciones. De manera periódica se comprobará que la delimitación y señalizaciones se encuentran en buen estado y cumple su función.

Se señalarán las áreas exteriores de las zonas de movimiento de tierra, y de las instalaciones auxiliares de las obras con objeto de que la maquinaria pesada circule y trabaje dentro de los límites de las obras.

### **7.2.2. Protección de la calidad del agua de escorrentía**

Se aprovecharán las superficies impermeabilizadas existentes para las operaciones de repostaje, cambio de lubricantes, etc. para evitar la contaminación del suelo y de las

aguas de escorrentía. Se prestará especial cuidado en la recogida de residuos, específicamente de los aceites usados.

El almacén de residuos generados en la obra se ubicará dentro del área destinada para parque de maquinaria.

En su caso, si se emplearan camiones hormigonera en la obra, para el lavado de las canaletas de los mismos se habilitará un área dotado de una pequeña zanja impermeabilizada (o en su defecto un contenedor estanco) a la que irá a parar el agua de lavado. Cuando la misma se colmate o una vez finalizados los trabajos de hormigonado, los residuos se gestionarán acorde a su naturaleza.

### **7.2.3. Pautas generales para la gestión de residuos**

A continuación, se incluyen las pautas generales a seguir en la gestión de los residuos durante las obras:

- A la hora de reducir la producción de residuos, así como minimizar los riesgos que estos generan, es conveniente llevar a cabo una serie de medidas de carácter preventivo. Estas medidas se basan en la filosofía de “reducción, reutilización y reciclaje”. Se intentará reducir los residuos, no consumiendo aquello que no sea necesario, evitando embalajes innecesarios, utilizando productos que puedan ser usados más de una vez, y aquellos que generen el mínimo de residuos. De igual modo se utilizarán productos reutilizables o retornables y productos que sean recargables. Se escogerán productos que puedan recogerse selectivamente, y en la medida de lo posible, fabricados con materiales reciclados.
- Los residuos inertes (restos de plásticos, materiales resultantes de demoliciones, cimentaciones, encofrados, etc.) serán enviados a vertederos autorizados de acuerdo al *Decreto 49/2009, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos*, sin perjuicio de la

legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

- Los residuos propios de excavaciones serán transportados a rellenos-vertederos autorizados, así como los provenientes de la construcción y demolición, que serán transportados a vertederos autorizados próximos a las obras.
- Durante las obras se van a generar también residuos peligrosos, provenientes en su mayor parte de la puesta a punto de la maquinaria (aceites usados, filtros...). El principal inconveniente de estos residuos es el riesgo potencial de contaminación que suponen, y el coste económico que hay que asumir para su gestión, tanto interna (antes de que abandonen la obra), como externa (realizada por Empresa Gestora Autorizada).

Para su correcta recogida en obra, se dispondrá de contenedores adecuados, en los que se puedan almacenar los diferentes tipos de residuos selectivamente, sin mezclar, y en condiciones de seguridad frente a vertidos. Estos contenedores se localizarán en una zona concreta o “Punto Limpio”, y estarán correctamente rotulados, incluyendo al menos el tipo de residuo, código, fecha de inicio de almacenamiento, y Gestor Autorizado al que se destinan. Se contará con un contenedor para cada uno de los residuos peligrosos que se estén generando: aceites, filtros de aceite usados, tierras y trapos contaminados, envases vacíos contaminados, baterías, etc.

Este punto de recogida se colocará sobre un cubeto, arqueta, o cualquier otro sistema que garantice la seguridad frente a vertidos o escapes accidentales.

En caso de producirse algún vertido accidental de sustancias tóxicas o peligrosas sobre terreno no impermeable, éste se recogerá junto con las tierras impregnadas en el menor tiempo posible, evitando filtraciones. Las tierras contaminadas serán gestionadas por Gestor Autorizado.

Por último, para conseguir mantener el entorno de las obras libre de basuras, se colocarán tantos contenedores como sean necesarios, para uso de los trabajadores.

En caso de que se detecten indicios de alteraciones del terreno de origen antrópico no previstas, se atenderá a lo que establece el Artículo 10- Obligación de informar-, de la *Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo* y en cualquier caso se cumplirá con los trámites derivados de la citada Ley.

#### **7.2.4. Protección de la calidad del aire y acústica**

Se cumplirán unos horarios de trabajo diurnos, a fin de evitar afecciones a los vecinos. Este horario solo se podrá ampliar puntualmente para actividades de obra concretas que no supongan emisiones de ruidos.

Se limitará la velocidad de circulación rodada a un máximo de 30 km/h. Se evitará la circulación por zonas no especialmente habilitadas para el acceso a la obra con el fin de prevenir la generación de polvo y ruido.

A fin de evitar la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la calidad del aire, se realizarán riegos periódicos de las superficies desnudas, de los viales por los que transiten camiones y/o maquinaria de obra, etc. La frecuencia de estos riegos variará en función de la meteorología local y de la intensidad de la actividad de obra, reforzándose durante periodos con escasez de lluvias, fuertes vientos etc.

Asimismo se cubrirán los volquetes mediante lonas cuando el material a transportar esté muy seco y siempre que se transite fuera del ámbito estricto de la obra.

A fin de que el ruido y las emisiones atmosféricas generadas por la maquinaria sean las menores posibles, como medida preventiva se comprobará que toda la maquinaria presente en la obra se encuentra al día en lo que a Inspección Técnica de Vehículos se refiere, verificando el correcto ajuste de motores, silenciadores, etc. Además, se deberá

garantizar el cumplimiento del *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* y en cuanto a las vibraciones, se deberá cumplir los límites establecidos por la norma UNE 22-381-93.

#### **7.2.5. Patrimonio**

Si durante el movimiento de tierras surgieran indicios de restos arqueológicos, se suspenderán los trabajos y se informará inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa que será quien indique las medidas que se deban adoptar.

#### **7.2.6. Restauración Ambiental y Paisajística**

Se llevará a cabo una restauración ambiental y paisajística que abarque todas las zonas afectadas de modo que se consiga una integración paisajística de la actuación con el entorno.

#### **7.2.7. Campaña de limpieza**

Al finalizar las obras se llevará a cabo una campaña de limpieza tanto de las áreas afectadas directamente como de sus alrededores.

## **8. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO**

### **8.1. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

El objetivo del control propuesto es que las medidas preventivas, reductoras y correctoras definidas en el presente Documento Ambiental Estratégico se apliquen de manera efectiva.

Las variables objeto de seguimiento son:

- a) En fase de redacción de proyectos y preoperacional:
  - criterios de gestión de residuos: suelos y fibrocemento
  - pautas generales de protección ambiental determinadas en el DAE a incluir en el Proyecto de obras,
  
- b) En fase de obras:
  - contaminación atmosférica,
  - calidad de las aguas,
  - gestión de residuos,
  - suelos
  - acústica,
  - patrimonio
  - limpieza final.



## 8.2. VARIABLES A EVALUAR E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

### 8.3. FASE DE DE PROYECTOS Y PREOPERACIONAL

<b>Centro de Transformación de Electricidad: Control de la inclusión del <i>estudio adicional</i> en el Proyecto de desmantelamiento y derribo y posterior Declaración de Calidad del Suelo</b>	
Verificación de la inclusión del <i>estudio adicional</i> en el Proyecto de Desmantelamiento y Derribo.	
<b>Indicador:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inclusión del estudio adicional de acuerdo al <i>Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición</i> en el Proyecto de desmantelamiento y derribo</li> <li>- Obtención de la Declaración de Calidad del Suelo</li> </ul>
<b>Metodología de cálculo:</b>	Este indicador no requiere de fórmula de cálculo
<b>Periodicidad:</b>	Una vez
<b>Objetivo:</b>	Inclusión de los criterios de gestión en el Proyecto de desmantelamiento y derribo.

<b>Control del vaciado e inertización de los tanques de combustible</b>	
Verificación de la obtención de certificados correspondientes.	
<b>Indicador:</b>	Tramitación de la <b>puesta fuera de servicio</b> de acuerdo al <i>Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 06 “Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos”</i> .
<b>Metodología de cálculo:</b>	Este indicador no requiere de fórmula de cálculo
<b>Periodicidad:</b>	Una vez
<b>Objetivo:</b>	Gestión de los tanques por gestor de residuos autorizado de acuerdo a la legislación aplicable.

<b>Control del desmantelamiento de las cubiertas de fibrocemento</b>	
Verificación de la gestión de acuerdo a un <b>Plan de trabajo y desmantelamiento</b> que deberá ser realizado por empresa inscrita en el RERA.	
<b>Indicador:</b>	Presentación de Plan de trabajo y desmantelamiento de las cubiertas de fibrocemento aprobado por Inspección de Trabajo y OSALAN.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Este indicador no requiere de fórmula de cálculo
<b>Periodicidad:</b>	Una vez
<b>Objetivo:</b>	Gestión de las cubiertas de fibrocemento por empresa inscrita en el RERA, de acuerdo a la legislación aplicable.

<b>Control del Proyecto de obra</b>	
Verificación de la inclusión de las directrices/pautas señaladas en el Documento Ambiental Estratégico (manual buenas prácticas, gestión de residuos, restauración ambiental y paisajística, etc.,) en la redacción del Proyecto de obras.	
<b>Indicador:</b>	Inclusión de los criterios ambientales en el Proyecto de obras.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Este indicador no requiere de fórmula de cálculo
<b>Periodicidad:</b>	Una vez
<b>Objetivo:</b>	Inclusión de los criterios ambientales definidos en el DAE en el Proyecto de Obras

#### 8.4. FASE DE OBRAS

<b>Calidad de las aguas de escorrentía - 1</b>	
Control del acondicionamiento del parque de maquinaria, zonas auxiliares y zonas de almacenamiento de productos contaminantes	
<b>Indicador:</b>	Aprovechamiento de las zonas impermeabilizadas existentes, recogida de aceites usados.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Observación en campo
<b>Periodicidad:</b>	Semanal en fase de obra
<b>Objetivo:</b>	Evitar la contaminación de las aguas.

<b>Calidad de las aguas de escorrentía - 2</b>	
Excavación de zanja para el lavado de las canaletas de los camiones hormigonera	
<b>Indicador:</b>	Presencia y correcta utilización de la zanja para el lavado de las canaletas de los camiones hormigonera.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Observación en campo
<b>Periodicidad:</b>	Semanal en fase de obra
<b>Objetivo:</b>	Evitar la contaminación de las aguas.

<b>Instalaciones de gestión de residuos</b>	
Control de la colocación y utilización de las instalaciones de gestión de residuos.	
<b>Indicador:</b>	Colocación y uso de las instalaciones de gestión de residuos
<b>Metodología de cálculo:</b>	Seguimiento del proceso
<b>Periodicidad:</b>	Semanal en fase de obra
<b>Objetivo:</b>	Gestión correcta de los materiales de desecho en fase de obras

<b>Gestión de residuos específicos</b>	
Control de la gestión de los residuos específicos identificados (fibrocemento, depósitos de combustible, suelos potencialmente contaminados) durante las obras de acuerdo a las pautas establecidas en la fase de proyectos y preoperacional.	
<b>Indicador:</b>	Cumplimientos de los hitos establecidos en los proyectos correspondientes.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Seguimiento del proceso
<b>Periodicidad:</b>	Semanal en fase de obra
<b>Objetivo:</b>	Gestión correcta de los materiales

<b>Calidad atmosférica y acústica - 1</b>	
Control de la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la calidad del aire y del nivel sonoro.	
<b>Indicador:</b>	Presencia de partículas en suspensión – nubes de polvo – durante los trabajos de excavación.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Observación en campo
<b>Periodicidad:</b>	Semanal
<b>Objetivo:</b>	Control de la eficacia de las medidas de protección del aire durante las obras durante las obras

<b>Calidad atmosférica y acústica - 2</b>	
Control de la ITV de toda la maquinaria presente en la obra.	
<b>Indicador:</b>	Estado actualizado de la documentación relativa al ITV de los vehículos en obra
<b>Metodología de cálculo:</b>	Revisión de documentación
<b>Periodicidad:</b>	Semanal
<b>Objetivo:</b>	Mantenimiento del ruido ambiental dentro de los límites legalmente establecidos (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y norma UNE 22-381-93 de vibraciones)

<b>Patrimonio</b>	
Comunicación de la aparición de indicios de restos arqueológicos	
<b>Indicador:</b>	Aparición de indicios de restos arqueológicos
<b>Metodología de cálculo:</b>	Durante el movimiento de tierras se prestará especial atención a la aparición de indicios de restos arqueológicos, comunicando, en su caso, la detección de indicios al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa y suspendiendo los trabajos de forma inmediata
<b>Periodicidad:</b>	Mensual
<b>Objetivo:</b>	Cumplir la legislación sobre Patrimonio

<b>Control de la limpieza final</b>	
Limpieza final de la zona de actuación	
<b>Indicador:</b>	Presencia de acopios de material, residuos, elementos de la obra, etc.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Comprobación final
<b>Periodicidad:</b>	Una vez
<b>Objetivo:</b>	Asegurar la limpieza de las áreas afectadas directamente como de sus aledaños

## 9. BIBLIOGRAFÍA

AAC. 2012. Estudio acústico de la revisión del PGOU de Olaberria: elaboración de mapas de ruido. Inédito

ASEGINOLAZA C., GÓMEZ D., LIZUR X., MONSERRAT G., MORANTE G., SALAVERRIA M.J. Y URIBE-ETXEBARRIA P.M. 1988. Vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz

EVE, GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, 1992: Mapa Geológico del País Vasco E 1/25.000

EVE, GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA: Mapa Hidrogeológico del País Vasco E 1/100.000. 1996

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. 2005. Caracterización de las demarcaciones hidrográficas de la Comunidad Autónoma del País Vasco

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN. 2005. Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. IKT

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. 2017. informe anual de la calidad del aire de la CAPV (año 2016).

GOBIERNO VASCO. 2019. GeoEuskadi - Sistema de Información Geográfica online. [www.geo.euskadi.net](http://www.geo.euskadi.net)

GURUTXAGA, M. 2005. Red de corredores ecológicos de la Comunidad autónoma del País Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco.

IHOBE. 2016a. Inventario de gases de efecto invernadero del País Vasco 2015.

IHOBE. 2017. Proyecto Klimatek 2016. Elaboración de escenarios regionales de cambio climático de alta resolución sobre el País Vasco.

URA. UR AGENTZIA AGENCIA VASCA DEL AGUA. 2019. Ide Ura Web - Sistema de Información del Agua. <http://www.uragentzia.euskadi.net/appcont/gisura/>

URA. UR AGENTZIA. AGENCIA VASCA DEL AGUA. 2018. Red de seguimiento del estado biológico de las masas de aguas superficiales de la CAPV. Campaña 2017.



## 10. CARTOGRAFÍA

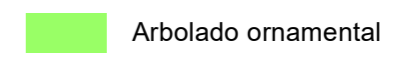


LEYENDA

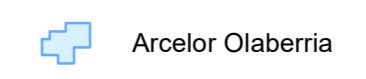
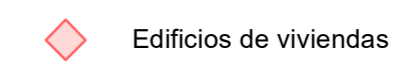
Ámbito del Plan Especial



Vegetación



Hábitats humano



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA  
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA  
DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DELIMITACION DE UN  
SISTEMA LOCAL PARA INFRAESTRUTURAS DE  
SERVICIOS EN EL BARRIO DE IHURRE DE OLABERRIA

	GAIA / TEMA:	Inguru sintesia / Síntesis del medio	PLANO ZK / Nº
			1
			ESKALA / ESCALA
			DINA3 - 1:500
ZUZENDARIA / DIRECTORA	EGILEA / AUTOR:	DATA / FECHA	
AMANDA SEOANE	YVES MEYER	Maiatza / Mayo	2019



**ANEXO I. NORMAS PARTICULARES DEL ÁMBITO URBANÍSTICO:  
“AMBITO URBANISTICO 4. IHURRE”**



**NORMAS PARTICULARES DEL  
ÁMBITO URBANÍSTICO:**

**“ÁMBITO URBANÍSTICO 4. IHURRE”**

**I.- DELIMITACIÓN Y SUPERFICIE.**

El ámbito se corresponde con una zona residencial que se sitúa al noreste del municipio, quedando delimitado al norte con la carretera N-1-417-A que sube desde el barrio de Ihurre hacia el núcleo urbano de Olaberria, al sur con el ámbito Carrefour, al este con suelo rural y con el ámbito Eskola Zaharra y al oeste con la carretera N-1. Su delimitación se precisa en el plano II.01.4. Delimitación de Ámbitos Urbanísticos.

El ámbito se corresponde en la actualidad con suelo urbano residencial consolidado tanto por la edificación y la urbanización, con la excepción de la posibilidad de ampliar la banda de garajes situados junto a la N1 a fin de mejorar la imagen urbana de la zona.

La superficie del ámbito urbanístico de acuerdo con la delimitación del mismo y su medición sobre la cartografía que se dispone es de 54.387 m<sup>2</sup>.

El ámbito urbanístico se corresponde íntegramente con un AREA.

**II.- CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES DE ORDENACIÓN**

- Consolidar el asentamiento residencial preexistente, previendo la adopción de medidas para la mejora ambiental del lugar, proponiendo la posible adecuación de los elementos de la urbanización a fin de mejorar su accesibilidad.
- Articular las medidas necesarias a fin de lograr la accesibilidad al interior de los edificios.
- Habilitar un sistema general de parque urbano, que garantice la unión efectiva entre el propio núcleo de Ihurre y la zona de las antiguas escuelas, creando un continuo urbano apoyado en el vial de acceso al casco.
- Posibilitar la reconstrucción y reubicación de los mencionados garajes, con la finalidad de mejorar la imagen urbana de esta zona del barrio.
- Articular medidas de protección acústica, tanto en la urbanización como en las operaciones de reforma de la edificación a fin de minimizar el impacto acústico que la carretera N1 y la empresa Arcelor Mittal producen en el entorno.
- Habilitar y mejorar los recorridos de comunicación viaria y peatonal existentes, con la finalidad de establecer una red viaria integradora e integrada en el entorno. Para ello se mantendrán los circuitos de la red rodada existente y se potenciarán los circuitos peatonales, ciclistas y mixtos, poniendo en valor



recorridos como la red principal de accesibilidad local definido en el PTP. Igualmente, debido a la necesidad de regular el tráfico para el acceso de los vehículos al Centro Comercial de Carrefour sin que pasen por la zona residencial de Ihurre, se prevé un acceso directo hasta un cruce que se propone para el acceso a dicho centro comercial, y una salida directa hacia la rotonda existente que regula los tráficos provenientes de la N-1.

- Declarar fuera de ordenación parte de los garajes existentes en la zona que da a la N1 a fin de habilitar el vial antes descrito.
- Modificar el sistema viario interior, con la finalidad de ejecutar un vial de borde por el lado este del ámbito que comunique directamente la rotonda inferior con el área de Carrefour a fin de evitar tráficos “parásitos” por el interior del barrio. El proyecto de dicho vial deberá ajustarse a las determinaciones de diseño establecidas en la Norma Foral de Carreteras, para lo cual se articularán las medidas necesarias a fin de disponer del suelo preciso para garantizar un trazado seguro, una vez se resuelvan las negociaciones de propiedad del suelo, tanto privadas como públicas, en que se encuentran inmersos en este momento tanto el Ayuntamiento de Olaberria, como los vecinos del barrio y la empresa Arcelor Mittal.

### III.- RÉGIMEN URBANÍSTICO ESTRUCTURAL.

---

#### 1.- Ordenación / Calificación global.

##### 1.1.- Zona “A.10. Zonas Residenciales de Edificación Abierta”.

Zona global lucrativa, de uso privado, cuya regulación es la establecida con carácter general para las tipologías de zonas “A.10”.

A.- Superficie de la zona global.....37.633 m<sup>2</sup>.

B.- Edificabilidad urbanística:

Se consolida la edificabilidad existente que resulta de las alineaciones y perfil de la edificación actual., así como la edificabilidad existente correspondiente a los usos compatibles con el residencial predominante, excepto en el ámbito de Actuación de Dotación delimitado.

En la Actuación de Dotación A.D.4.1. se establece un incremento de edificabilidad sobre rasante de 200 m<sup>2</sup>(t) en los garajes existentes paralelos a la carretera N-1, que se destinarán a usos de garajes.

Se permitirá los cierres de los balcones mediante elementos de carpintería y vidrio, sin que ello suponga aumento de la edificabilidad, en aquellas actuaciones que tengan como objeto la protección de balcones y terrazas de la intrusión desde la vía pública y en operaciones de mejora de la envolvente térmica de los edificios.

Dichos cierres podrán efectuarse siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

En actuaciones de protección de la intrusión desde la vía pública.



- La cara superior del suelo del balcón o terraza deberá estar situada a menos de 2,5 m de altura y sobre un espacio, que independientemente de su dominio, sea de uso público abierto a la circulación de personas o vehículos. La altura se medirá en el borde exterior del balcón o terraza y sobre la rasante del terreno en ese punto.
- Balcones y terrazas situados sobre suelo de uso privado, en los que la arista exterior de su suelo esté en algún punto a menos de 1,5 m en horizontal de suelos de uso público, independientemente de su dominio, abiertos a la circulación de personas o vehículos, y que cumplan además las condiciones de altura del punto 2.1.
- El cierre de balcones y terrazas deberá mantener las condiciones de iluminación y ventilación de las habitaciones abiertas a dichos elementos, según las determinaciones del Código Técnico de la Edificación.
- La carpintería del cierre de los balcones y terrazas autorizados no podrá sobresalir del borde del balcón o terraza más de lo que lo haga la barandilla o antepecho preexistente. Si el borde de la losa estructural del balcón o terraza (incluidos revocos) sobresale del plano exterior de la barandilla o antepecho preexistente, será la línea de borde de dicha losa la que defina la alineación máxima de la cara exterior del nuevo cierre.
- Los carpinterías, material, diseño y color, deberán ser unitarias en cada portal y responder a un criterio compositivo único.

En operaciones de mejora de la envolvente térmica de los edificios:

- Siempre que se actúe sobre la envolvente térmica de un portal completo, mejorando justificadamente las condiciones de aislamiento del edificio, se permitirá el cierre de los balcones en todas las plantas del mismo, pudiéndose ampliar la superficie del balcón sin modificar su vuelo máximo, a fin de habilitar elementos captadores de calor. Dicho cierre y en su caso ampliación de balcón, no computará a efectos de aumento de edificabilidad.
- La solicitud de autorización de modificación de fachada deberá venir acompañada de un estudio conjunto de la misma, el cual podrá ser modificado siempre que el ayuntamiento, justificadamente así lo considere.

C.- Condiciones de uso:

El uso predominante es el de residencial de edificación abierta, consolidándose dicho uso y los complementarios existentes.



### **1.2.- Sistema General “E.20 – Sistema General de Comunicaciones Viarias No Motorizadas”**

Ámbito de uso público, cuya regulación es la establecida con carácter general para las tipologías de zonas “E.20”.

Se corresponde con la red de carreteras ciclistas que intercomunicarán las distintas localidades del entorno.

A.- Superficie de la zona global (SG).....1.492 m<sup>2</sup>

B.- Condiciones generales de edificación:

Las determinaciones para usos compatibles son las definidas en el artículo 11 de las ordenanzas generales.

### **1.3.- Sistema General “F.10 – Sistema General de Espacios Libres”**

Ámbito de uso público, cuya regulación es la establecida con carácter general para las tipologías de zonas “F.10”.

Se corresponde con la ordenación del parque público urbano que unirá el núcleo de Ihurre con el edificio de las antiguas escuelas.

A.- Superficie de la zona global (SG) .....15.262 m<sup>2</sup>

B.- Condiciones generales de edificación:

Las estipuladas en el artículo 11 de las ordenanzas generales.

## **2.- Clasificación urbanística.**

La totalidad del ámbito se clasifica como SUELO URBANO.

## **3.- Régimen de desarrollo de la ordenación general.**

Ejecución directa del Plan General en la Actuación de Dotación, mejora de infraestructuras y accesibilidad, y ejecución de equipamientos comunitarios, sin perjuicio de la eventual reordenación pormenorizada del ámbito mediante la redacción de un Plan Especial de Ordenación Urbana, o Estudio de Detalle en su caso, que se adecue a las determinaciones estructurales previstas en el presente documento.

## **4.- Régimen general de programación y ejecución.**

En la estrategia municipal básica de la evolución urbana y de la ocupación del suelo no se establecen pautas singulares de intervención que tengan incidencia en la programación de las actuaciones en el ámbito.



## **IV.- RÉGIMEN URBANÍSTICO PORMENORIZADO.**

---

### **1.- Ordenación / Calificación pormenorizada.**

#### A.- Condiciones de zonificación pormenorizada.

Dichas condiciones son las reflejadas en el plano "II.04.1 Zonificación Pormenorizada" del documento de planos del presente Plan General.

#### B.- Edificabilidad de las parcelas.

La edificabilidad en cada parcela será la resultante de las determinaciones establecidas con carácter estructural.

Se mantienen y consolidan las edificaciones y usos del ámbito, excepto los garajes declarados fuera de ordenación y las salvedades expuestas para la Actuación de Dotación delimitada.

#### C.- Condiciones particulares reguladoras de la forma de la edificación.

##### - Perfil de edificación:

En la Actuación de Dotación A.D.4.1. se autoriza un perfil de I.

##### - Altura de edificación:

En la Actuación de Dotación A.D.4.1. se autoriza una altura máxima de 3,5 m.

En cualquier caso, las condiciones de la forma particular de las edificaciones podrán ser ajustadas mediante un Plan Especial de Ordenación Urbana o Estudio de Detalle.

#### D.- Condiciones particulares de uso de las zonas de uso pormenorizado.

La regulación de cada uno de los usos se remite a la establecida de forma general para cada tipología en el artículo 14 del documento B del presente Plan General de ordenación Urbana.

#### E.- Condiciones particulares de dominio.

No se establecen, sin perjuicio de la consolidación de las ya establecidas.

#### F.- Condiciones de catalogación de edificaciones y/o elementos singulares.

No existen elementos singulares en el área.

#### G.- Condiciones de urbanización: rasantes, dimensiones, calidades, etc.

Se consolidan, sin perjuicio de eventuales intervenciones de mejora de la urbanización y mantenimiento a acometer.

### **2.- Categorización del suelo urbano.**

La práctica totalidad del ámbito, con la excepción del ámbito de la Actuación de Dotación, se corresponde con suelo urbano consolidado, sin perjuicio de su consideración como suelo urbano no consolidado en el



supuesto de que con motivo de la reforma de las edificaciones correspondientes se aborde la ejecución de nuevos sótanos.

En cuanto al ámbito de la Actuación de Dotación, corresponde a un suelo urbano no consolidado por incremento de edificabilidad.

## **V.- CONDICIONES SUPERPUESTAS A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA.**

---

Será de aplicación la Norma Foral de carreteras y caminos de Gipuzkoa, de 25 de noviembre de 1994, modificada mediante Norma de 28 de diciembre de 2000 y más recientemente por la Norma Foral 11/2005.

Tratándose de una zona urbanizada existente, que en el escenario actual presenta niveles acústicos por encima de los objetivos de calidad acústica, en cumplimiento del Art.25 de la Ley 37/2003 del Ruido, deberá declararse por el Ayuntamiento como Zona de protección acústica especial, y, por tanto, deberá elaborarse un Plan Zonal específico en el que se definan:

- medidas correctoras,
- responsables de ejecución
- presupuesto y financiación.

El objetivo en esta Zona de protección acústica especial, será el cumplimiento de niveles acústicos en el interior de la edificación; y a través del plan zonal específico, mejorar el ambiente sonoro hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación.

En cualquier caso, se habilitarán las siguientes medidas correctoras:

- Reducción de la propagación del ruido: Utilización de paneles fonoabsorbentes y utilización de vallas con dicho material en obras.
- Plantación de especies arbóreas frondosas, con el fin de crear “apantallamientos acústicos” en los jardines.
- Reducción de la masa arbórea podada, disminuyendo la frecuencia de poda, para mantener las pantallas acústicas.
- Medidas en Edificios: Se exigirá en el Proyecto arquitectónico de la rehabilitación de los edificios el cumplimiento de la calidad acústica en el interior de las viviendas.

## **VI.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN.**

---

### **1.- Condiciones de actuación integrada de la ordenación. Sistema de actuación.**

No se prevén nuevas actuaciones integradas.

### **2.- Coeficientes de ponderación.**

---



Se establece un coeficiente de ponderación de valor 1,00 para el uso predominante residencial libre, así como para los usos auxiliares compatibles del mismo autorizados.

Se establece un coeficiente de ponderación de valor 0,10 para el uso de garaje.

Se establece un coeficiente de ponderación de valor 0,57 para el uso terciario.

**3.- Condiciones específicas de programación y de formulación del Programa de Actuación Urbanizadora, así como de delimitación de las actuaciones integradas.**

No se establecen

**4.- Edificaciones fuera de ordenación.**

Se determina como fuera de ordenación una parte de la edificación que contiene garajes junto a la carretera N1, ya que debido a la propuesta de la mejora de la accesibilidad rodada desde el barrio de Ihurre hacia Carrefour, se propone la eliminación de una parte de dicho edificio.

La edificación declarada en fuera de ordenación se precisa en el plano II.05 Régimen de Ejecución.

**5.- Condiciones de identificación, ejecución y abono de las cargas de urbanización.**

El eventual proyecto de obras de urbanización puntuales, mejora de urbanización infraestructuras, vialidad del conjunto del ámbito urbanístico que tenga por objeto la integración de las nuevas pautas de movilidad en el ámbito será abonado por el Ayuntamiento sin perjuicio de la eventual repercusión de su costo en los propietarios del ámbito de acuerdo con la legislación vigente.

**6.- Medidas correctoras, protectoras, compensatorias y de integración paisajística.**

**1.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS**

Medidas encaminadas a reducir la afección sobre la vegetación

Antes de cualquier actuación de urbanización se delimitarán y marcarán las superficies a desbrozar y se marcarán los ejemplares arbóreos que sea necesario talar. Se eliminará exclusivamente la vegetación que resulte directamente afectada por el movimiento de tierras o la que resulte incompatible con la ordenación propuesta. Para ello, previo al inicio de cualquier obra, se jalonarán todas las superficies de vegetación de interés que se quiera mantener, evitando la afección a una superficie mayor a la estrictamente necesaria.

A la hora de proyectar y ejecutar los taludes de excavación o de relleno se tendrá en cuenta su adecuación para las futuras revegetaciones de las superficies acabadas mediante siembras, hidrosiembras y/o plantaciones.

Con el fin de evitar la proliferación de especies vegetales exóticas y/o invasoras durante las labores de movimientos de tierra se adoptará un código específico de buenas prácticas.

Medidas para reducir la artificialización del suelo

Antes de comenzar cualquier tipo de obra se jalonarán las zonas afectadas a fin de limitar la afección a las superficies estrictamente necesarias.



Siempre que sea posible, los accesos a las obras se realizarán a través de caminos existentes, evitando la creación de nuevas vías de acceso. Los accesos se definirán al inicio de las obras.

A fin de que las áreas impermeabilizadas sean las mínimas posibles, en el proyecto de urbanización se limitarán las áreas pavimentadas no permeables, procurando mantener la capacidad de filtrado natural de los terrenos.

En el caso de que la pérdida de suelo sea inevitable, la tierra vegetal se acopiará de forma adecuada y separada respecto del resto de los horizontes hedáficos, empleándose en la medida de lo posible en los trabajos de restauración y ajardinamiento de las propias obras. Los excedentes de este tipo de suelos se llevarán a destinos cercanos y eficientes (trabajos de restauración de obras, mejora de suelos agrícolas, ...), descartando, en cualquier caso, su vertido en un relleno junto con otro tipo de materiales.

#### Medidas para reducir el incremento de la demanda de los recursos y de la contaminación

- Los residuos generados durante la fase de obras serán gestionados de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- Los aceites usados, incluido los alquitranes, se gestionarán como residuos tóxicos y peligrosos de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y al Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- El almacenamiento de los residuos generados en obra se realizará mediante envases convenientemente etiquetados. Estos envases se colocarán en zonas previamente designadas para ello, debidamente impermeabilizadas, sobre solera de hormigón y bajo cubierta, garantizando la recogida selectiva de los mismos.
- A su vez, se acondicionarán unas zonas específicas para el acopio de residuos sólidos de la obra. Las zonas de acopio de residuos contarán con extintores y se tomarán las medidas necesarias (evitar fuentes de ignición o calor, ...) para minimizar el riesgo de incendios.
- Se adoptarán medidas para reducir el riesgo de vertidos accidentales de carburantes, aceites u otros componentes tóxicos.
- El proyecto de urbanización deberá tener en cuenta las medidas para evitar o minimizar el riesgo de arrastre de sólidos a los cauces fluviales. Para ello, se tomarán medidas como la instalación de decantadores (balsas o arquetas), trampas de sedimentos, filtros, balas de paja, etc.
- De cara a la fase de explotación, los proyectos de urbanización de los desarrollos propuestos en este Plan General deberán incluir redes separativas de aguas residuales urbanas y aguas pluviales. La totalidad de los desarrollos, existentes o previstos, que se incluyen en el presente plan general deben de prever la conexión con el futuro colector general, de modo que en caso de ser necesarios sistemas autónomos, deberán plantearse de modo provisional, hasta la entrada en funcionamiento de ese nuevo colector.





- Se destinarán espacios públicos suficientes para los sistemas de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.

Medidas para minimizar el impacto acústico

Los desarrollos urbanísticos del ámbito tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica de las diferentes zonas acústicas establecidas en la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, del ruido y el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley anterior en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Objetivos de calidad acústica			
Tipo de área acústica	Ld dB(A)	Le dB(A)	Ln dB(A)
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55

Por otro lado, las nuevas edificaciones estarán obligados a cumplir los objetivos de calidad acústica interior establecidos en la “Tabla B: Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales” del citado Real Decreto. También se deberá tener en cuenta los dispuestos en el RD 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Los objetivos de calidad se reflejan en la siguiente tabla:

Uso del edificio	Objetivos de calidad acústica			
	Tipo de Recinto	Ld dB(A)	Le dB(A)	Ln dB(A)
Vivienda	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30

Durante la fase de obras se llevará un control del tráfico con objeto de minimizar molestias y riesgos adicionales por el incremento del mismo. Para ello se controlará la velocidad y la cantidad de los vehículos que transiten en el ámbito de la obra, sobre todo en días secos y con mucho viento. Este control se extenderá a las zonas colindantes al ámbito de actuación.



La maquinaria propia de la obra tendrá los dispositivos necesarios para minimizar el ruido y cumplirá lo dispuesto en la Directiva 86/662/CEE del consejo de 22 de diciembre de 1986, relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras, y la Directiva 95/27/ce de 29 de junio de 1995 , por la que se modifica la Directiva 86/662/CEE, relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras. Además, se realizará un adecuado mantenimiento de la maquinaria y se llevarán a cabo las revisiones que se estimen necesarias.

#### Medidas para reducir las afecciones sobre la movilidad-sostenibilidad

Los proyectos de urbanización deberán fomentar las condiciones para impulsar unas pautas de movilidad más sostenibles, proponiendo para ello caminos o aceras peatonales y bidegorris.

El proyecto de urbanización deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, y en el Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

## 2.- MEDIDAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

A la hora de redactar los proyectos de urbanización se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se preverá el empleo de materiales y productos con distintivo de garantía de calidad y certificaciones medioambientales. A poder ser se utilizarán materiales de larga duración, reutilizables y reciclables.
- Tanto en los espacios públicos de los ámbitos propuestos como en los espacios comunes de las nuevas edificaciones se utilizarán sistemas de iluminación que cumplan con lo establecido en el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- La zonificación pormenorizada de los ámbitos urbanísticos propuestos se adaptará, en la medida de lo posible, a la topografía de la zona con el fin de minimizar las necesidades de movimientos de tierra y los correspondientes impactos paisajísticos.
- Teniendo en cuenta las características ambientales del entorno y, con el objetivo de integrar las edificaciones en el paisaje de la zona y evitar las intrusiones visuales, se definirán unas condiciones edificatorias que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio (morfología, materiales, colores, alturas, ...).
- En la urbanización de los diferentes ámbitos se procurará limitar las áreas pavimentables no permeables, de forma que se tienda a mantener la capacidad de filtrado natural del terreno. En los espacios peatonales y de accesos rodados se planteará la utilización de materiales permeables a la lluvia; áreas de estacionamiento verdes, losetas ajardinadas, ...
- Se empleará pavimento drenante de elevada capacidad de absorción del ruido.



- Se respetarán e integrarán las manchas de vegetación de mayor interés (vegetación autóctona y vegetación de ribera) en los ámbitos de nuevo desarrollo.

En lo que se refiere a los proyectos de edificación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se tendrá en cuenta la eficiencia en la captación solar del sector para definir las orientaciones de las edificaciones de nueva creación y se mejore su comportamiento energético (mayor temperatura media, menor consumo de calefacción, ...) y el aprovechamiento de la luz solar (menor consumo de electricidad).
- Las fachadas de los edificios tenderán a tener un tratamiento diferenciado según la orientación: más cerrado y aislado al norte y más abierto y acristalado al sur.
- Se procurará que los materiales constructivos a utilizar en las edificaciones tengan un grado alto de aislamiento térmico y sean lo más duraderos y lo menos contaminantes posibles.
- De acuerdo al artículo 15 del Código Técnico de Edificación, aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo, se establecerán captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitario y/o calefacción,
- Se plantearán redes separativas, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales. Se estudiará también la posibilidad de separar las aguas del interior de la propia vivienda en función de su calidad: aguas negras (retretes) y aguas grises (baño, fregadera y colada).
- Se deberá de obtener el Certificado de Eficiencia Energética del Edificio, según el procedimiento básico establecido por el RD 47/2007, de 19 de enero.
- Se preverá el empleo de materiales y productos con distintivo de garantía de calidad y certificaciones medioambientales. A poder ser se utilizarán materiales de larga duración, reutilizables y reciclables





1:1500

**GAUZATZE-ERREGIMENA  
REGIMEN DE EJECUCION**

**A.U.4. IHURRE**